

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5567 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	VIERNES, 10 DE ENERO DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 575076
------------------------------------------------------------------------	------------------------------	--------	-----------	-------	------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>HORARIO</b>	<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:  De Lunes a Viernes de:  7.30 a 12 horas	<b>INTERVENTOR FEDERAL</b> <b>Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA</b> Ministro de Gobierno, J. é I. Pública <b>Dr. RAMON J. A. VASQUEZ</b> Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas <b>Dr. ADOLFO GAGGIOLO</b> Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública <b>Dr. ROQUE RAUL BLANCHE</b>	<b>J. M. LEGUIZAMON 659</b>  TELEFONO Nº 4730 Director <b>SR. JUAN RAYMUNDO ARIAS</b>

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.  
 Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.  
 Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.  
 Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.  
 Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.  
 Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.  
 Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.  
 Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.  
 Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.  
 Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—  
 Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar al 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

#### VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año .....	" 3.00

#### SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual .....	\$ 11.25
" trimestral .....	" 22.50
" semestral .....	" 45.00
" anual .....	" 90.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 36.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON Nº 659

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	-\$	
Sucesorios .....	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble .....	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados .....	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo .....	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales .....	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones .....	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas .....	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades .....	0.30	palabra	0.35	más el 50%.			
Balances .....	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:**

M. de A. S. Nº 11966 del 20 12 57.—	Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	70
" " " " 11967 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	70
" " " " 11968 " "	— Autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a conceder adelantos hasta de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000.— m/n). a la Empresa Constructora Victorio Binda .....	71
" " " " 11969 " "	— Concede licencia extraordinaria por razones de estudio al Auxiliar 5º, Dibujante de 2º de la Dirección de la Vivienda .....	71
" " " " 11970 " "	— Concede licencias por enfermedad a varios empleados dependientes de dicho Ministerio	71
" " " " 11971 " "	— Aprueba la Resolución Nº 593 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	72
" " " " 11972 " "	— Aprueba la Resolución Nº 590 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	72
" " " " 11973 " "	— Aprueba la Resolución Nº 576 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	72
" " " " 11974 " "	— Aprueba la Resolución Nº 568 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	72 al 73
" " " " 11975 " "	— Reconoce los servicios prestados por personal perteneciente al Hospital del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial .....	73
" " " " 11976 " "	— Reconoce los servicios prestados por la Auxiliar 5º Servicios Generales del Consultorio Villa de Chartas, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial .....	73
" " " " 11977 " "	— Aprueba las planillas de horas extraordinarias devengadas por diverso personal de la Dirección de Administración de dicho Ministerio .....	73
M. de Gob. Nº 11978 " 23 12 57.—	Pone en posesión del mando Gobernativo de la Provincia a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Dr. Ramón J. A. Vasquez, mientras dure la ausencia de su titular .....	73 al 74
" " " " 11979 " "	— Encarga de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente, al Sub-Secretario del citado Departamento, don Eddy Outes ..	74
" " " " 11980 " "	— Designa Interventor en la Municipalidad de la Capital al Dr. Jaime Roberto Cornejo	74
" " " " 11981 " "	— Reconoce un crédito a favor del Hotel Salta S. R. L. ....	74
M. de Econ. Nº 11982 " 24 12 57.—	Liquida partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia .....	74
" " " " 11983 " "	— Liquida partida a favor de Administración de Aguas de Salta .....	74
" " " " 11984 " "	— Liquida partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia .....	74 al 75
" " " " 11985 " "	— Designa representante de la Provincia de Salta ante la Comisión Nacional del Río Bermejo, con carácter ad-honorem, al geólogo Dr. Domingo Jakulica .....	75
" " " " 11986 " "	— Aprueba la donación que deberá efectuar la Dirección Provincial de Educación Física a la Escuela San Antonio M. Giannelli .....	75
" " " " 11987 " "	— Rechaza la renuncia al cargo del Interventor de la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza (Dpto. de San Martín) .....	75
M. de Gob. Nº 11988 " 26 12 57.—	Acepta la renuncia del Oficial 2º de la Secretaría General de la Intervención .....	75
" " " " 11989 " "	— Designa en el cargo de Agente del personal de Campaña dependiente de Jefatura de Policía al Sr. Pedro Ríos .....	75
" " " " 11990 " "	— Transfiere partidas de la Ley de Presupuesto en vigencia de la Dirección General del Registro Civil .....	75
" " " " 11991 " "	— Aprueba la planilla de pago de modelos de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" .....	75
" " " " 11992 " "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Educación Física .....	75 al 76

" " " " 11993 " "	— Confirma la Orden de Pago N° 65 acordada en la suma de Cinco Mil Pesos M. Nacional (\$ 5.000.— m/n) y ampliase en la suma de Diez Mil Pesos M.N. (\$ 10.000.— m/n.), para ser invertida en conceptos que autoriza el decreto N° 8450/54 de Caja Chica .....	76
" " " " 11994 " "	— Aprueba la disposición N° 504 dictada por Dirección Provincial de Educación Física .....	76
" " " " 11995 " "	— Reconoce los servicios prestados de horas extraordinarias por personal de la Administración Provincial adscripto al Juzgado Electoral .....	76
" " " " 11996 " "	— Autoriza a la Dirección Provincial de Educación Física a adquirir en forma directa de la Dirección Gral. de Suministros del Estado tres máquinas de escribir .....	76
" " " " 11997 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Escoipe (Departamento de Chirorna) .....	76

**RESOLUCIONES DE MINAS:**

N° 934 — Expte. N° 2585—Y—57 solicitado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales .....	76 al 77
N° 933 — Expte. N° 2588—Y—57 solicitado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales .....	77 al 78
N° 932 — Expte. N° 2589—Y—57 solicitado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales .....	78
N° 931 — Expte. N° 2533—Y—57 solicitado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales .....	78 al 79
N° 930 — Expte. N° 2536—Y—57 solicitado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales .....	79 al 80

**EDICTOS DE MINAS:**

N° 880 — Solicitado p/ Osvaldo Javier Larrañaga .....	80
N° 866 — s/por Miguel Correa — Exp. N° 2592-C. ....	80 al 81

**LICITACIONES PUBLICAS:**

N° 906 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales E. N. D. E. — Licitación Pública N° 408/57 .....	81
N° 905 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales E. N. D. E. — Licitación Pública N° 407/57 .....	81
N° 865 — Ministerio de Comunicaciones .....	81

**SECCION JUDICIAL**

**SUCESORIOS:**

N° 926 — De Julio Vargas .....	81
N° 920 — De Guillermo Capellán .....	81
N° 909 — De don Macedonio Ortiz .....	81
N° 907 — de D. Julio Cornejo o Julio Pedro Nemesio Cornejo .....	81
N° 903 — De Ana Leonor Chávez .....	81
N° 901 — De Martín Bisdorff. ....	81
N° 900 — De Abraham, Abram ó Abram Salomón. ....	81
N° 897 — De Guillermo Salva, Petronila Alvarado de Salva, Antonio Padilla y Cayetana Alvarado de Padilla. ....	82
N° 895 — Del Dr. Juan Antonio Urrestarazu. ....	82
N° 894 — Benito Laborre. ....	82
N° 893 — De Justa Robles de Ruloba. 4. ....	82
N° 892 — De don Antonio Villa. ....	82
N° 891 — De don Camilo Alé. ....	82
N° 890 — De doña Juana Condori de Rueda. ....	82
N° 889 — De don Rafael Domingo Parrella. ....	82
N° 886 — De doña Clara Carrizo de Llanes y de don Celestino Llanes .....	82
N° 882 — De doña Simona Rojas Gutiérrez de Sinclair .....	82
N° 881 — De doña Sixta Firme de Velasques .....	82
N° 878 — De doña Fanny Hilda Lanzi de Caro. ....	82
N° 877 — De don Genaro Ferreyra. ....	82
N° 875 — De don Elias Lazarte .....	82
N° 874 — De don Matías Terán Cisneros. ....	82
N° 872 — De don Diego Emilio Pedro Antonio Velarde. ....	82
N° 870 — De don Luis Temer. ....	82
N° 861 — De don Paulino Lera y de doña Ana Vicenta Ramos de Lera .....	82
N° 860 — De doña María Esther Guillermina Silvenses. ....	82
N° 859 — De doña Emilia Medina de Muñoz .....	82
N° 853 — De don Germán Tuya Vidal .....	82
N° 850 — De doña Amalia ó Amelia Orellana ú Orellano y Francisco Orellana ú Orellano. ....	82
N° 849 — De don Francisco ó Francisco Antonio Luccisano. ....	82
N° 840 — De doña Eleuteria Gonza de Aguirre. ....	82
N° 827 — De Aníbal Carreras. ....	82
N° 814 — De don Alejandro Emilio Wierna. ....	82 al 83
N° 804 — Nicolasa Pignataro de Pirchio .....	83
N° 800 — De Alejandro James .....	83
N° 799 — De Carmen Zerde de Alvarado .....	83
N° 797 — De Sabina Arias de Cruz y Cayetano Alberto Cruz .....	83
N° 794 — De María ó María Francisca Palacios de González .....	83
N° 792 — De don Carmelo Fernández .....	83
N° 758 — De Miguel Vñabal .....	83
N° 748 — De don Luis Salvador Mercado .....	83
N° 744 — De doña Magdalena Gómez Vda. de Visch. ....	83
N° 732 — De don Juan Isidro Torres. ....	83
N° 729 — De doña Gracia Russo de Belbruno. ....	83
N° 726 — De don José María Díaz .....	83

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 928 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Armando Juárez vs. Yubal Quiroga .....	83
Nº 922 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Yazle José A. vs. Yaber Dib Antonio .....	83
Nº 921 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Mignaquy y Cia. S. R. L. vs. Venta Noble S. R. L. y Humberot S.C. Roncaglia .....	83
Nº 919 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Perello Miguel vs. Nazario Alemán .....	83
Nº 912 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Viñedos y Bodegas J. Orfila Ltda. c/ Roncaglia Humberto .....	83 al 84
Nº 908 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: D' Agostino Aristides y Díaz Villalba Julio vs. Salas Pedro y otros .....	84
Nº 887 — Por Mario Figueroa Echazú — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Adrián Alzaga .....	84
Nº 876 — Por: Mario Figueroa Echazú, juicio: Convocatoria de Acreedores de la Compañía Forestal del Norte S. R. L. .....	84
Nº 813 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Cooperativa Agraria del Norte Ltda. vs. Jorge E. Patrón Uriburu. ....	84
Nº 738 — Por Francisco Pineda — Juicio: Delgado Francisco López I. C. de López Alejandro vs. Saravia Cornejo Oscar. ..	84
Nº 737 — Por José Abdo — Juicio: Cuéllar Carlos Hugo vs. Corregidor Mario P. ....	84 al 85

**CITACIONES A JUICIO:**

Nº 917 — A Mónica A. de Delgado, y o Francisca Zerpa de Santos y/o otros. ....	85
Nº 898 — Allende Francisca Güemes de vs. Sarmiento Julio F. ....	85
Nº 896 — Angélica Peirillo de c/Zamora Bartolomé. ....	85
Nº 855 — Unión Inmobiliaria del Norte c./ Quintín Nemesio Guárez. ....	85
Nº 854 — Unión Inmobiliaria del Norte c./ Domingo Cansino. ....	85
Nº 811 — Rodríguez Alicia Villar de vs. Rodríguez Luis. ....	85

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 899 — Adrián ó Adrián Francisco Villegas y Silvestre Manuel ó Manuel Silvestre Villegas. ....	85
--------------------------------------------------------------------------------------------------	----

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 914 — Solicitada por Ruperto Cuellar. ....	85
-----------------------------------------------	----

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 923 — De la firma Norte Goma Sociedad de Responsabilidad Limitada .....	85
----------------------------------------------------------------------------	----

**DISOLUCION DE SOCIEDAD:**

Nº 918 — De la firma Figueroa y Cia. S. R. L. ....	85 al 86
Nº 915 — De la firma: "Vergel Cuyano" Cia. Comercial, Industrial, Agrícola, Financiera Inmoiliaria. ....	86

**COMPRA-VENTA DE NEGOCIO.**

Nº 927 — Del Establecimiento Huacalera de Jorge Figueroa Lobo a Juan Zannier .....	86
------------------------------------------------------------------------------------	----

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 929 — De Jockey Club de Salta para el día 30 del corriente mes .....	86
Nº 925 — De Cooperativa Agraria del Norte Limitada, para el día 30 del corriente mes .....	86

**AVISOS:**

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES .....	86
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES .....	86

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO Nº 11966—A.  
SALTA, Diciembre 20 de 1957.  
Expte. Nº 729|C|57 (Nº 9044|A|57 de Contaduría General de la Provincia).

VISTO en estas actuaciones originadas en expediente Nº 3351|54 por el que se reconocen ser vicios prestados a la Policía de la Provincia, por don Gregorio Aquino, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, la nota Nº 1951 de aquella repartición solicitando el ingreso de \$ 386.07 m/n., por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46, y atento a lo informado por la Contaduría General a fojas 2.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito de Cuatro cientos Cincuenta y Ocho Pesos con Sesenta y Tres Centavos Moneda Nacional (\$ 458.63 m/n), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por cargo del Artículo 20 del

Decreto Ley 77|56 y 50 o/o de la diferencia de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46, sobre sueldos percibidos por don Gregorio Aquino; y en cancelación del mismo Tesorería General, con la intervención que corresponde a Contaduría General, abonará a aquella repartición el expresado importe que deberá imputarse al Anexo G— Inciso Unico —Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública— de la Ley de Presupuesto en vigencia.  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**  
**MANUEL AUGUSTO SOSA**

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:  
**ANDRES MENDIETA**  
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 11967—A.  
SALTA, Diciembre 20 de 1957.  
Expte. Nº 717|C|57. (Nº 8976|S|57 de Contaduría General de la Provincia).

VISTO en estas actuaciones originadas en expediente Nº 5936|56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que se acordó pensión al menor Gerardo Sánchez; la nota Nº 1933 de la citada repartición solicitan

do el ingreso de \$ 721.59 m/n., en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto Ley 77|56, por aportes omitidos de efectuar sobre sueldos percibidos por la causante doña María Luisa Bertó de Sánchez; y atento a lo informado por la Contaduría General a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la cantidad de Setecientos Veintidós Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos Moneda Nacional (\$ 721.59 m/n.), por aportes patronales no efectuados sobre sueldos percibidos por doña María Luisa Bertó de Sánchez; y, en cancelación del mismo, Tesorería General, abonará a aquella repartición el mencionado importe, con imputación al Anexo G— Inciso Unico— Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública de la Ley de Presupuesto en vigencia.  
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**  
**MANUEL AUGUSTO SOSA**

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:  
**ANDRES MENDIETA**  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 11968-A.**

SALTA, Diciembre 20 de 1957.

Expediente N° 26.247/57 (2)

—VISTO estos expedientes relacionados con las actuaciones producidas por la Empresa Constructora Victorio Binda que tiene a su cargo la prosecución del edificio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

**—CONSIDERANDO:**

Que a fin de facilitar a esa Empresa el cumplimiento de sus obligaciones inherentes a la adjudicación dispuesta por licitación pública, las autoridades de la Caja no encuentran inconvenientes en acceder a lo solicitado, referente al adelanto por la suma de \$ 1.500.000 m/n. para entregar a los sub-contratistas el anticipo que habrá de permitirles el acopio necesario de materiales para la continuación de la obra;

Que con estos anticipos se pondría a cubierto de posibles subas de los materiales a emplearse, ya que muchos de los mismos debe encargarse previamente su fabricación, siendo ello uno de los motivos por el cual la empresa solicita dicho adelanto;

Que la Caja, que es un organismo autárquico, efectuará los pagos directamente a las firmas proveedoras de materiales, debiendo acreditárselos como anticipo de "Certificados de Obras" y conviniendo que el importe se irá deduciendo de los respectivos certificados, garantizándose cada entrega con un Contra-documento de la Empresa Binda;

Por todo ello y atento al dictámen producido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a conceder adelantos hasta de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000,00 m/n.), a la Empresa Constructora Victorio Binda, a los fines de que pueda abonar a los sub-contratistas la provisión de los materiales necesarios para la prosecución del edificio que ocupa para la citada Repartición.

Art. 2°.— La Caja de Jubilaciones y Pensiones efectuará los pagos directamente a las firmas proveedoras de los materiales que suministren a la Empresa Constructora Victorio Binda, previa presentación de los sub-contratos respectivos.

Art. 3°.— Cada entrega de fondos se realizará por cuenta y con la garantía solidaria de un contra-documento de la Empresa Constructora Victorio Binda, acreditándose como anticipos de "Certificados de Obras", a cuyo efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia convendrá con dicha Empresa, que el importe se irá deduciendo de los respectivos certificados.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

**DECRETO N° 11969-A.**

SALTA, 20 de diciembre de 1957.

Expediente N° 26.550/57.

VISTO el pedido de licencia extraordinaria, por razones de estudios, formulado por el señor Santiago Horacio Ríos, Auxiliar 5°, Dibuñante de 2da. de la Dirección de la Vivienda; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Concédense siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudios, al señor Santiago Horacio

Ríos, C. I. N° 76.378, Auxiliar 5°, Dibuñante de 2da. de la Dirección de la Vivienda, a partir del día 11 de diciembre en curso, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 33° del Decreto—Ley N° 622/57.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 11970-A.**

SALTA, 20 de diciembre de 1957.

VISTO los certificados de licencia por enfermedad, expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias pertenecientes a diverso personal dependiente del Ministerio del rubro; atento a lo informado por la Oficina de Personal de la Secretaría de Estado de referencia,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad al señor Salvador Carrizo, Auxiliar 5° del Hospital del Milagro, L. E. N° 7.213.084, a partir del día 12 de agosto del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 2°.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad al Dr. Juan Macchi Campo, L. E. N° 3.947.801, Oficial 6° del Hospital del Milagro, a partir del día 3 de septiembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley 622/57.

Art. 3°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad a la señorita Graciela Sánchez Díaz —L. C. N° 1.802.623— Auxiliar 2° del Instituto del Bocio, a partir del día 7 de setiembre en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 4°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad al señor Guillermo de Cecco —L. E. N° 7.216.109, Oficial 2° del Hospital del Milagro, a partir del día 10 de setiembre del año en curso, en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley 622/57.

Art. 5°.— Concédense trece (13) días de licencia por enfermedad al señor Mario Carranza Mujica —L. C. N° 2.779.840, Odontólogo de la Asistencia Pública, a partir del día 11 de setiembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley 622/57.

Art. 6°.— Concédense doce (12) días de licencia por enfermedad a la señorita Mary Miller Suarez, L. C. N° 1.259.706, Auxiliar 5° del Hospital del Milagro, a partir del día 12 de setiembre del año en curso, en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 7°.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad a la señorita Ines Villega, L. C. N° 0.661.645, Auxiliar 2° de la Asistencia Pública, a partir del día 23 de setiembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 8°.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad al Dr. Roberto Herrera, L. E. N° 3.911.151, Odontólogo de la Cárcel Penitenciaria, a partir del día 27 de setiembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 9°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la señorita Inés Villega, L. C. N° 0.661.645, Auxiliar 2° de la Asistencia Pública, a partir del día cuatro de octubre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 10°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad a la señorita María Alicia Medina, L. C. N° 946.501, Auxiliar 4°, Enfermera del Hospital del Milagro, a partir del día 11 de octubre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 11°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la señorita Inés Villega, L. C. N° 0.661.645, Auxiliar 2° de la Asistencia Pública, a partir del día 14 de octubre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley 622/57.

Art. 12°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad a la señora Vilma Copa de Paz, L. C. N° 1.630.756, Auxiliar 3°, del Instituto de Readaptación, a partir del día 15 de octubre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 13°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad a la señora Guillermina de Torres, L. C. N° 9.463.422, Auxiliar 4° del Hospital del Milagro, a partir del día 17 de octubre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 14°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad a la señora Guillermina de Torres, L. C. N° 9.463.422, Auxiliar 4° del Hospital del Milagro, a partir del día 22 de octubre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 15°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la señorita Floruncia Rueda, L. C. N° 9.495.470, del Centro de Vías Respiratorias, a partir del día 26 de octubre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 16°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad a la señora Guillermina de Torres, L. C. N° 9.463.422, Auxiliar 4° del Hospital del Milagro, a partir del día 27 de octubre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 17°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad al señor Celín O. Maciás L. E. N° 1.321.004, Auxiliar 2°, Chófer de la Asistencia Pública, a partir del día 4 de noviembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 18°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la señorita Lía Claudia Casasola, L. C. N° 9.481.665, Auxiliar 5° del Centro de Vías Respiratorias, a partir del día 4 de noviembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 19°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la señorita Inés Villega, L. C. N° 0.661.645, Auxiliar 2° de la Asistencia Pública, a partir del día 4 de noviembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 20°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad a la señorita Enriqueta C. de Lauthier, L. C. N° 2.960.137, Auxiliar Principal del Hospital del Milagro, a partir del día 4 de noviembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 622/57.

Art. 21°.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad a la señora Vilma Copa de Paz, L. C. N° 1.630.756, Aux. 3° del Instituto de Readaptación, a partir del día 4 de noviembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 22°.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad a la señora Rosa A. de Burgos, L. C. N° 9.489.647, Mucama de La Viña a partir del día 4 de noviembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 23°.— Concédense nueve (9) días de licencia por enfermedad a la señora María A. Sánchez de Jora, L. C. N° 9.466.798, Auxiliar 1° del Servicio de Reconocimientos Médicos, a partir del día 7 de noviembre del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 24°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública



**DECRETO N° 11971-A.**

SALTA, 20 de diciembre de 1957.  
Expte. N° 733[V]57 (2623/57, 1684/55 y 3506/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución N° 593 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, reconociendo los servicios prestados por don Francisco Valdez Villagrán en la Policía de la Provincia, desde el 3 de enero al 12 de diciembre de 1956, para computarlos en la jubilación que tramita ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, sin perjuicio de los que ya le fueron reconocidos por Resolución N° 405/55 aprobada por Decreto N° 15.731/55 a nombre de Francisco Valdez Torres; y -

**CONSIDERANDO:**

Que las diferencias de nombre observadas, se encuentran aclaradas con la correspondiente constancia en la Libreta de Enrolamiento cuya copia corre a fojas 3 vta.;

Atento al cómputo e informes de fojas 9 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 12,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 593 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de noviembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1°.— MANTENER en todas sus partes la Resolución N° 405 de fecha 16 de agosto de 1955, aprobada por Decreto N° 15.731 del 16 de setiembre del mismo año”.

“Art. 2°.— DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, Once (11) Meses y Diez (10) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el Señor Francisco Valdez Villagrán, Mat. Ind. N° 3.890.570, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado”.

“Art. 3°.— ESTABLECER en \$ 4.804.32 m/n. (Cuatro Mil Ochocientos Cuatro Pesos con Treinta y Dos Ctvos. Moneda Nacional) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes de afiliados y patronal, en razón de que el importe de los mismos exceda al monto del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y artículo 5° de la Ley 1041 (Convenio de Reciprocidad)”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

**DECRETO N° 11972-A.**

SALTA, 20 de diciembre de 1957.  
Expediente N° 731[S]57 (N° 1383/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución N° 590 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la Jubilación solicitada por don Roberto Salas; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las presentes actuaciones, al 30 de junio de 1957, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 51 años, 4 meses y 16 días de edad y 26 años, 3 meses y 19 días de servicios;

Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 11 a 17, a lo dispuesto en artículo 18 a 20, 30, 34, 45, 46, 48, 88 y 89 del Decreto Ley 77/57, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 21,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 590 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de noviembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados por el señor Roberto Salas, en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, durante Quince (15) Años, Siete (7) Meses y Diecinueve (19) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.645.49 m/n. (Un mil Seiscientos Cuarenta y cinco pesos con Cuarenta y nueve Ctvos. Moneda Nacional) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez otorgado el beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.”

“Art. 2°.— ACORDAR al Auxiliar 1° de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, don Roberto Salas, Mat. Ind. N° 3.923.981, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 618.22 m/n. (Seiscientos Dieciocho Pesos con Veintidós Ctvos. Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— (Doscientos pesos Moneda Nacional) que otorga el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley”.

“Art. 3°.— FORMULAR cargos al señor Roberto Salas y al patronal, por las sumas de \$ 1.015.73 m/n. (Un Mil Quince Pesos con Setenta y Tres Ctvos. Moneda Nacional) y \$ 944.61 m/n. (Novecientos cuarenta y cuatro pesos con Sesenta y un Ctvos. Moneda Nacional) en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que les eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del Art. 21 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá amortizar en la misma forma consignada en el artículo 1° de la presente Resolución y reclamarse la parte que corresponde al patronal”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 11973-A.**

SALTA, 20 de diciembre de 1957.  
Expediente 722[M]57 (1740/55 y 5416/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución N° 576 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por don Román Miranda; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a las presentes actuaciones, al 31 de octubre de 1957, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos el peticionante contaba 55 años, 8 meses y 3 días de edad y 24 años, 9 meses y 14 días de servicios como agente, subcomisario y Comisario de Policía que, con la compensación de 5 meses y 2 días de excedente de edad para aumentar 2 meses y 16 días de servicios, quedan en 55 años, 3 meses y 1 día de edad y 25 años de servicios;

Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 20 a 26; a lo dispuesto en artículos 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46; en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 de la Ley N° 1041/49 y en artículos 18 a 20, 28 inc. a), 34, 35, 45, 46, 48, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56; y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 30,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 576 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 25 de noviembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados por el señor Román Miranda, en la Policía de Campaña, durante 11 (Once) Años y formular a tal efectos cargos al mencionado afiliado y patronal, por la suma de \$ 1.177.42 (Un Mil Ciento Setenta y Siete Pesos con Cuarenta y dos Ctvos. Moneda Nacional) a cada uno de ellos; importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10% (Diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde el patronal.”

“Art. 2°.— ACEPTAR que el señor Miranda abone en esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, las sumas de \$ 880.83 (Ochocientos ochenta pesos con ochenta y tres Ctvos. Moneda Nacional) y \$ 299.54 (Doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro Ctvos. Moneda Nacional) en concepto de aportes retirados y por diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, respectivamente, formulados por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán.”

“Art. 3°.— ACORDAR al Agente de la Policía de Campaña, señor Román Miranda, Mat. Ind. N° 3.643.863, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, con la computación de servicios reconocidos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 889.85 (Ochocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y cinco Ctvos. Moneda Nacional, con más la bonificación de \$ 200.— (Doscientos Pesos M/N.) establecida por el artículo 34 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.”

“Art. 4°.— REQUERIR del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, la transferencia de la suma de \$ 299.53 (Doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres Ctvos. M/N.) en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46 y \$ 99.07 (Noventa y nueve pesos con siete Ctvos. M/N.) por aporte ingresados”.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

**DECRETO N° 11974-A.**

SALTA, 20 de diciembre de 1957.  
Expediente N° 726[S]57 (N° 4279/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO en este expediente la Resolución N° 568 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que dispone el reconocimiento de servicios prestados en la Municipalidad de la Ciudad de Salta por don Eusebio Leandro Sánchez, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado en don de solicitó jubilación el 12 de julio de 1954 por expediente N° 471.700;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 7 y 8; a lo prescripto en artículo 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 de la Ley 1041/49 y en artículos 18 a 20 del Decreto Ley 77/56, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 14,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 568 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia, de fecha 22 de noviembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados por el señor Eusebio-Leandro Sánchez en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, durante Un (1) año y Veintinueve (29) Días, y formular a tal efecto cargos al mencionado, afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 116,70 m/n. (Ciento dieciséis pesos con setenta y Centavos Moneda Nacional), respectivamente de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá ingresar ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º.— DECLARAR COMPUTABLE en la forma y condición s establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Un (1) Año y Veintinueve (29) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor Eusebio Leandro Sánchez (Mat. Ind. Nº 2.913.828, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 3º.— ESTABLECER en \$ 136.15 m/n. (Ciento treinta y seis pesos con quince Ctvos. Moneda Nacional) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de cargo formalado por aplicación del artículo 20 del Decreto Ley Nº 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 4º.— La suma de \$ 19.45 m/n. (Diecinueve pesos con cuarenta y cinco Ctvos. Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 deberá hacerse efectiva ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, por el señor Eusebio Leandro Sánchez.

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública  
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**  
**MANUEL AUGUSTO SOSA**

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:  
**ANDRES MENDIETA**  
se en el Registro Oficial y archívese.

**DECRETO Nº 11975-A.**  
SALTA, 20 de diciembre de 1957.  
Expediente Nº 26.281/57.

VISTO la nota elevada por la Dirección del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, en la cual solicita el reconocimiento de los servicios prestados en ese establecimiento, por el personal que seguidamente se detalla; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta**  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el personal que a continuación se detalla, en el Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, por el tiempo y en las categorías que en cada caso se consigna:

- 1) Natividad G. García, L. C. Nº 3.634.034, como Auxiliar 5º de Laboratorio, en reemplazo de la titular de dicho cargo, Sra. Rosa G. B. de Zeballos que se encontraba en uso de licencia por enfermedad, durante el tiempo comprendido entre el día 1º y 30 de octubre pasado.
- 2) Dulce M. E. Moya, L. C. Nº 8.617.942, como Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, durante el tiempo comprendido entre los días 1º y 21 de octubre ppdo., en reemplazo de la Srta. Leovina B. Farfán y Sra. Petrona Choque de Guerrero, que

mes se encontraban en uso de licencia por enfermedad.

- 3) María L. Barea, L. C. Nº 076.876, como Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, durante el tiempo comprendido entre los días 1º y 31 de octubre ppdo., en reemplazo de la titular Srta. Ana F. J. de Alvarado quien se encuentra a disposición de la justicia.
- 4) Yolanda V. Munizaga, L. C. Nº 112.363, como Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, durante el tiempo comprendido entre los días 1º y 31 de octubre ppdo., en reemplazo de la titular Srta. Julia E. Rojas quien se encuentra a disposición de la justicia.
- 5) Matilde Pintos, L. C. Nº 3.204.203, como Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, durante el tiempo comprendido entre los días 1º y 31 de octubre ppdo., en reemplazo de la titular Srta. María M. Cruz, quien se encuentra a disposición de la justicia.
- 6) Simona A. Lena, L. C. Nº 9.642.072, como Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, durante el tiempo comprendido entre los días 1º y 31 de octubre ppdo., en reemplazo de la titular Srta. Ana Elva Merlins, en uso de licencia por maternidad.
- 7) Antonia Figueroa, L. C. Nº 9.488.163, como Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, durante el tiempo comprendido entre los días 1º al 31 de octubre ppdo., en reemplazo de la titular Srta. Guadalupe C. de Morales, que se encuentra en uso de licencia por maternidad.
- 8) María E. V. de Romero, L. C. Nº 1.630.113 como Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, durante el tiempo comprendido entre los días 1º y 31 de octubre ppdo., en reemplazo de la titular Srta. Rita G. de Lobarra, en uso de licencia por enfermedad.
- 9) Lucrecia Fernández, L. C. Nº 0.619.800, como Auxiliar 5º de Laboratorio durante el tiempo comprendido entre los días 1º y 21 de octubre ppdo., en reemplazo de la titular Srta. Hilda Bustamante de Donains, que se encontraba en uso de licencia por maternidad.
- 10) Gladys Alvarez, C. I. Nº 85.721, como Personal de Servicios Generales, desde el 5 al 31 de octubre ppdo., con una remuneración mensual de \$ 850.— en reemplazo de la titular Srta. Margarita M. de Cruz, que se encontraba en uso de licencia por maternidad.
- 11) María Ernestina Daffin, L. C. Nº 0.658.447 como Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, durante el tiempo comprendido entre los días 28 y 31 de octubre ppdo., en reemplazo de la titular Srta. Alcira P. de Luna, que se encuentra en uso de licencia por maternidad.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 4, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**

**MANUEL AUGUSTO SOSA**

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:  
**ANDRES MENDIETA**  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11976-A.**  
SALTA, 20 de diciembre de 1957.  
Expediente Nº 26.052/57.

VISTO este expediente; atento a los servicios prestados por la Srta. Beatriz Avellaneda como Auxiliar 5º, Servicios Generales del Consultorio Villa de Chacabuco, en reemplazo de la Srta.

Sixta Chávez de Reales que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; y a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta**  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por la señorita Beatriz Avellaneda, L. C. Nº 0.658.683 en la categoría de Auxiliar 5º, Servicios Generales del Consultorio Villa de Chacabuco, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, durante el tiempo comprendido entre los días 21 de octubre y 12 de noviembre del año en curso, en reemplazo de la Srta. Sixta Chávez de Reales que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**  
**MANUEL AUGUSTO SOSA**

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:  
**ANDRES MENDIETA**  
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

**DECRETO Nº 11977-A.**  
SALTA, 20 de Diciembre de 1957.  
Expediente Nº 26.600/57.

VISTO en este expediente las planillas de horas extras devengadas por diverso personal de la Dirección de Administración durante el mes de julio del año en curso; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 55,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta**  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Apruébase las planillas de horas extraordinarias que corren agregadas al presente expediente, devengadas por diverso personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, correspondiente al mes de julio ppdo., por un importe total de Seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro Ctvos. Moneda Nacional (\$ 6.544.64 m/n.), debiendo liquidarse el mismo por Habilitación de Pagos del Ministerio del rubro, con imputación a la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Anual Nº 13, en la siguiente forma y proporción:

Anexo E, Inciso 1, Item I, Principal e) 2, Parcial 5: . . . . .	\$ 5.691.00
Anexo E, Inciso 1, Item I, Principal e) 2, Parcial 1: . . . . .	853.64
	<hr/>
	<b>\$ -6.544.64</b>

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**  
**MANUEL AUGUSTO SOSA**

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:  
**ANDRES MENDIETA**  
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

**DECRETO Nº 11978-G.**  
SALTA, 20 de diciembre de 1957.  
Debiendo ausentarse de la Provincia, el suscripto Interventor Federal,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta**  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Pónese en posesión del mando, Gubernativo de la Provincia, a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. Ramón J. A. Vásquez, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por S. S. el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**  
**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:  
**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
ficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11979-G.**

SALTA, 23 de diciembre de 1957.  
Habiéndose ausentado de la Provincia, S. E. señor Interventor Federal,

Interventor Federal en la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, al señor Subsecretario del citado Departamento, Don Eddy Outes.

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA**  
**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:  
**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
ficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 11980-G.**

SALTA, 23 de diciembre de 1957.  
Encontrándose acéfala la Municipalidad de la Capital,

Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Designase Interventor en la Municipalidad de la Capital al Dr. Jaime Roberto Cornejo, M. I. Nº 3.949.888 a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**EDDY OUTES**

Es Copia:  
**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
ficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

**DECRETO Nº 11981-G.**

SALTA, 23 de diciembre de 1957.  
Expedientes Nros. 1374/55, 1375/55, 1376/55 y 1377/57.

VISTAS las presentes actuaciones por las que el Hotel Salta S. R. L., solicita el pago de la suma de \$ 20.950.40 m/n. correspondientes a facturas impagas del ejercicio 1955, en concepto de alojamiento de varias delegaciones que visitaron nuestra provincia, y que fueron declaradas huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General, a fs. 54, de estos obrados,

Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Reconócese crédito por la suma de Veinte mil novecientos cincuenta pesos con 40/100 Moneda Nacional (\$ 20.950.40 m/n.), a favor del Hotel Salta S. R. L. por facturas cuyo concepto se expresa en las mismas correspondientes al año 1955.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la misma, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Veinte mil novecientos cincuenta pesos con 40/100 moneda nacional (\$ 20.950.40 m/n.), para que ésta y con cargo de rendir cuenta cancele al Hotel Salta S. R. L. la cantidad mencionada precedentemente, cuyo reconocimiento de crédito se desprende del artículo 1º del presente decreto, debiéndose imputar al Anexo G, Inciso Único, Deuda Pública, Principal a) 2, Parcial 4, de la Ley de Presupuesto en vigencia para 1957.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**EDDY OUTES**

Es Copia:  
**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 11982-E.**

SALTA, 24 de diciembre de 1957.  
Expediente Nº 5251/57.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura solicita si queda a su favor la suma de \$ 2.000.000.— a fin de poder atender los compromisos originados por los conceptos de los apartados b), c), d), e), y f) del Decreto Ley Nº 442/57;

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, liquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 2.000.000.— (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se efectuaran a medida que las necesidades lo requieran y para atender exclusivamente los conceptos consignados; con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Dirección de Arquitectura de la Provincia — Decreto Ley Nº 442, 28/3/1957, Ejercicio 1957".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:  
**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

**Decreto Nº 11983-E.**

Salta, D. diciembre 24 de 1957.  
Expediente Nº 5249/57.

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita el reintegro de la suma de \$ 531.965.46, invertida en la realización del Plan de Obras Públicas, atendido con fondos de origen provincial, nacional y de recuperación económica, durante el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo con el detalle consignado en las planillas de imputaciones confeccionadas por el Dpto. de Imputaciones de Contaduría General, que corre a fojas 2;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General liquidese a favor de Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 531.965.46 (Quinientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos con 46/100 Moneda Nacional), en carácter de reintegro por el concepto precedentemente expresado, con imputación a las siguientes partidas del Presupuesto vigente — Plan de Obras Públicas:

**FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL:**

Prov. Aguas Ctes. V.H. de Lerma, etc. H-IV-III-5-A-I-8	\$ 29.085.98
Ampliac. Aguas Ctes. en H. Irigoyen H-IV-III-5-A-I-9	" 2.583.73
Ampliac. Aguas Ctes. en Chicoana H-IV-III-5-A-I-10	" 5.242.50
	\$ 36.912.21

**FONDOS DE ORIGEN NAC.**

Est. Sala Máquinas, etc. Usina R. Chuscha H-IV-II-9-A-I-2	\$ 4.955.86
Est. Central elec. etc. de Embar-	

cación H-IV-II-9-A-I-3	" 2.452.60
Const. Sala Máq. etc. Usina R. Piedras H-IV-II-9-E-I-7	" 37.496.50
Ampliac. Red. Dist. en toda la Pcia. H-IV-III-5-A-I-3	" 41.328.60
Const. Tanque elev. red distribuidora en El Quebrachal H-IV-III-5-A-I-5	" 4.101.40
Const. Filtro, etc. red Dist. El Tala H-IV-III-5-A-I-6	" 3.372.90
Const. Fozo, etc. en A. Saravia H-IV-III-5-A-I-7	" 56.344.55
Prov. Aguas Ctes. a Embarcación H-IV-III-5-A-I-8	" 20.357.76
Adq. máq. oficina estudios de obras H-IV-III-7-C-IV-1	" 23.800.—
Const. Sala máq. etc. Usina El Tala H-IV-II-9-E-I-9	" 6.578.30
Reparac. varias Hotel T. R. Frontera H-IV-I-6-A-I-5	" 8.491.30
	\$ 209.279.77

**FONDOS DE RECUPERACION ECONOMICA NACIONAL**

Mejor. sistema riego Ríos El Tala y Ceibal H-IV-II-7-B-III-2	\$ 700.—
Mejor. sistema riego Río Corralito H-IV-II-7-B-II-2	" 13.137.60
Mejor. sistema riego C. Santo Mojos H-IV-II-7-B-II-3	" 521.82
Mejor. sistema riego Río Pasaje H-IV-II-7-B-II-10	" 5.144.10
Est. y const. canales Dique C. Moldes H-IV-II-7-B-II-12	" 4.783.60
Mejor. sistema riego Río San Francisco H-IV-II-7-B-II-13	" 500.—
Mejor. sistema riego en toda la Pcia. H-IV-II-7-B-II-14	" 191.102.15
Terminac. Sala Máq. Usina C. Santo H-IV-II-9-E-8	" 66.586.86
Const. Sala Máq. etc. Usina S. A. Cobres H-IV-II-9-E-I-9	" 3.297.35
	\$ 285.773.48

TOTAL FONDOS DE ORIGEN PCIAL.	\$ 36.912.21
TOTAL FONDOS DE ORIGEN NAC.	" 209.279.77
TOTAL FONDOS DE RECUP. ECONOMICA NACIONAL	" 285.773.48

Total comprometido \$ 531.965.46

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:  
**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho -Subsecretaría de C. Públicas

**Decreto Nº 11984-E.**

Salta, Diciembre 24 de 1957.  
Expedientes Nros 4605/57 y 5136/57.

—VISTOS estos expedientes por los que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva nómina de acreedores por certificados de obras públicas y provisión de materiales, cuyos créditos ascienden a la suma de \$ 3.096.077.37 ½;

**—CONSIDERANDO:**

—Que esta deuda fué comprometida por la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, antes del 31 de Diciembre de 1955;

—Que muchos de los certificados de obras que integran la expresada deuda se hallan negociados por sus beneficiarios en distintos bancos, devengando los consiguientes intereses que son cargados, en definitiva, a la Provincia;

—Que por esta razón y teniendo en cuenta que por la antigüedad de la deuda, resultan igualmente perjudicados los intereses fiscales y los de los acreedores en cuestión;



—Atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, liquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de rendir cuenta, la suma de Tres millones noventa y seis mil setenta y siete pesos con 37/100 moneda nacional (\$ 3.096.077.37 m/n.), con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas— Decreto N° 8531/1954".

Art. 2º.— El importe liquidado precedentemente se destinará exclusivamente para cancelar las deudas contraídas por la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1955, con acuerdo con las nóminas de acreedores que corren en estos expedientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
ADOLFO GAGGIOLLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

**DECRETO N° 11985 G.**

Salta, Diciembre 24 de 1957.

—VISTO la necesidad de nombrar representante de la Provincia ante la Comisión Federal del Río Bermejo;

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase representante de la Provincia de Salta ante al Comisión Nacional del Río Bermejo, con carácter ad-honorem, al geólogo Dr. Domingo Jakulica.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
ADOLFO GAGGIOLLO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

Expediente N° 9829/57.

Salta, Diciembre 24 de 1957.

Expediente N° 9829/57.

—VISTO lo solicitado en el presente expediente por el Director de la Escuela San Antonio M. Giannelli, que funciona en el Centro de Vías Respiratorias para varones del Policlínico del Señor del Milagro, de esta ciudad, R. P. Antonio Di Doné, a fin de que este Gobierno considere la posibilidad, y por intermedio de la Dirección Provincial de Educación Física, de donar a dicha Escuela equipos deportivos, que destinará a los alumnos de la misma,

—Por ello; siendo propósito de esta Intervención Federal contribuir con su aporte a levantar el estado de ánimo de esos alumnos enfermos, mediante las prácticas gimnásticas y deportivas y en todo de acuerdo con lo manifestado por la Dirección Provincial de Educación Física, a fs. 3,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Apruébase la donación que deberá efectuar la Dirección Provincial de Educación Física, a la Escuela San Antonio M. Giannelli que funciona en el Centro de Vías Respiratorias del Policlínico del Señor del Milagro, de los equipos deportivos que a continuación se detallan:

Sesenta y cuatro (64) pares de zóquetes;  
Sesenta y cuatro (64) rompevientos azules;  
Sesenta y cuatro (64) pares de zapatillas de básquet;  
Sesenta y cuatro (64) camisetas de fútbol;  
Sesenta y cuatro (64) pantalones blancos; y  
Nueve (9) buzos grises.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
EDDY OUTES

Ministro Interino de Gobierno,

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**Decreto N° 11987-G.**

Salta, Diciembre 24 de 1957.

Expediente N° 10.169/57.

—VISTA la renuncia presentada por el Interventor en la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, y

—CONSIDERANDO.

—Que a juicios del Suscripto no son atendibles los motivos aducidos por el renunciante, referidos a discrepancias internas de un partido político, respecto a las cuales nada tiene que hacer esta Intervención Federal, y gozando el Sr. Amador de la confianza de este Ministerio;

—Por ello,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Recházase la renuncia presentada por el Sr. Dante L. Amador al cargo de Interventor en la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza (Dpto. de San Martín), ratificándosele la confianza que se le dispensara oportunamente para el desempeño de su misión.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
EDDY OUTES

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**Decreto N° 11988-G.**

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 9993/57.

—VISTO el Memorandum "A" N° 132— elevado por Secretaría General de la Intervención Federal con fecha 10 del corriente mes y año,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Acéptase a partir del día 30 de Noviembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor Raúl Carlos Arias, al cargo de Oficial 2º de la Secretaría General de la Intervención Federal, por razones particulares.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
EDDY OUTES

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**Decreto N° 11989 G.**

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 10115/57.

—ATENCIÓN lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 4955— con fecha 13 de Diciembre del año en curso,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase a partir de la fecha del presente Decreto al señor Pedro Ríos (C. 1933 M. I. N° 7.273.479— D. M. N° 64), en el cargo de Agente del Personal de Campaña dependiente de Jefatura de Policía, en vacante de presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
EDDY OUTES

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**Decreto N° 11990-G.**

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 10.034/57.

—VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, a fin de que se disponga transferencia de fondos entre las partidas de su presupuesto por un importe de \$ 7.000.— m/n., para atender las necesidades de la repartición;

—Por ello; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 3, y a las disposiciones contenidas en el art. 12º de la Ley de Contabilidad N° 941/48 en vigencia,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Transfírese la suma de SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 7.000 m/n.) del Anexo D— Inciso IV— Otros Gastos— Principal e) 1— Parcial 39— "Útiles, libros e impresiones", para reforzar las partidas siguientes:

Parcial 7— "Comunicaciones"	\$ 1.000.—
Parcial 29— "Productos químicos y farmacéuticos"	" 5.000.—
Parcial 35— "Seguros accid. de trabajo y R. C."	" 1.000.—
	<hr/>
	\$ 7.000.—

del mismo anexo, inciso, ítem, principal; correspondiente todas las partidas al presupuesto vigente— Orden de Pago Anual N° 52.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
EDDY OUTES

Ministro Interino de Gobierno,  
Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**Decreto N° 11991-G.**

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 10167/57.

—VISTO el presente expediente en el que la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" solicita la liquidación de \$ 1.044.— m/n. para efectuar el pago a modelos vivos que concurrieron a dicha escuela durante el mes de Noviembre ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la planilla de pago de modelos de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" correspondiente al mes de Noviembre del año en curso, y que corre agregada a fojas 2, de estos obrados.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por Tesorería General de la misma dependencia, la suma de Un Mil Cuarenta y Cuatro Pesos M/N. (\$ 1.044.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta, haga efectiva dicha suma a los beneficiarios en la forma y proporción indicada en las planillas adjuntas; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso X— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 25— del presupuesto vigente— Orden de Pago N° 45.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
EDDY OUTES

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

**Decreto N° 11992-G.**

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expedientes N°s 9561/57 y 9562/57.

—VISTOS los expedientes del rubro, mediante los cuales los Boy Scouts Argentinos —de

Metán, solicitan una subvención de \$ 600.— m/n., por los meses de Enero a Marzo de 1957 y de \$ 1.800.— m/n. por los meses de Abril a Diciembre del mismo año; con el fin de poder sufragar gastos ocasionados con motivo de las necesidades en el funcionamiento de la nombrada Institución;

—Por ello; y atento a los informes producidos en los mismos expedientes por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Educación Física, la suma total de Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 2.400.— m/n.), a fin de que con dicho importe ésta haga efectiva igual suma, en concepto de subvención por todo el año 1957, a los **BOY SCOUTS ARGENTINOS** —de Metán, con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo D— Inciso XVI— Otros Gastos— Principal c) 1— Parcial 3— Sub-partida b)— del Presupuesto vigente— Orden de Pago Anual N° 79.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**EDDY OUTES**

Ministro interino de Gobierno,

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 11993-G.

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 10166/57.

—VISTO este expediente en el que la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, solicita ampliación de la Orden de Pago N° 65— Intervención N° 182— y que fué acordada en la suma de \$ 5.000.— m/n., mediante Decreto N° 6586/57, para atención de "Caja Chica"; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Confírmase la Orden de Pago N° 65— acordada en la suma de Cinco Mil Pesos M/N. (\$ 5.000.— m/n.), y ampliase en la suma de Diez Mil Pesos M/N. (\$ 10.000.—), para ser invertida en los conceptos que autoriza el Decreto N° 8450/1954 de "Caja Chica".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**EDDY OUTES**

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 11994-G.

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 10129/57.

—VISTO el presente expediente en el que Dirección Provincial de Educación Física, eleva para aprobación de esta Intervención Federal la Disposición N° 504, dictada por esa Repartición,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Apruébase la Disposición N° 504— dictada por la Dirección Provincial de Educación Física, con fecha 17 de Diciembre de 1957, cuyo texto es el siguiente:

**DISPOSICION N° 504— SALTA, 17 de Diciembre de 1957— VISTO el pedido de donación "de un trofeo formulado por el Ciclos American Club de esta Capital, y CONSIDERANDO que el mismo estará destinado al campeón de la competencia denominada, "DOBLE a CORONEL MOLDES, que contará con la**

"participación de pedalistas de Córdoba, Tucumán, Catamarca, Jujuy, Tartagal, Orán, El Tabacal, Ing. Ledesma, Metán, y ciudad de Salta; que por la importancia de su realización, merece el apoyo de esta Repartición, por considerar el deporte del pedal uno de los deportes de recursos y medios como para que les permita adquirir premios para los competidores; que esta prueba cumple una doble finalidad de acercamiento de los corredores de las provincias mencionadas, lo que indica el trabajo de los dirigentes salteños en beneficio del ciclismo, todo lo cual compromete la colaboración de la Dirección; Por ello: **EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION FISICA DE LA PROVINCIA; DISPONE:** Art. 1º. "Donar una copa al Ciclos American Club, destinada al vencedor de la competencia ciclistica Interprovincial Doble a Coronel Moldes, cuyo valor no exceda a la suma de \$ 250.— Art. 2º.— Tome conocimiento el Departamento Administrativo de la presente Disposición a los fines pertinentes.— Art. 3º Elévese copia de la presente Disposición al Ministerio de Gobierno, Justicia, é Instrucción Pública, a los fines de su correspondiente aprobación. Art. 4º Publíquese, insértese en el libro de Disposiciones, y archívese.— Fdo.: **FAUSTINO ALFONSO CATTANEO—** Director General.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**EDDY OUTES**

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

Decreto N° 11995-G.

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 9963/57.

—VISTO el presente expediente en el cual corren agregadas adjuntas planillas en concepto de horas extraordinarias devengadas durante el mes de Noviembre pasado, por el personal de la Administración Provincial, adscripto al Juzgado Electoral, y por un importe de \$ 13.606.80 moneda nacional;

—Por ello; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 17,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados en horas extraordinarias, por el personal de la Administración Provincial, adscripto al Juzgado Electoral, durante el mes de Noviembre del año en curso, y por un importe total de Trece Mil Seiscientos Seis Pesos con 80/oo Moneda Nacional.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor del Juzgado Electoral de la Provincia, la suma de Trece Mil Seiscientos Seis Pesos con 80/oo Moneda Nacional (\$ 13.606.80 %), para que a su vez haga efectivo igual importe a los beneficiarios que figuran en planillas adjuntas, dependientes de la Administración Provincial, y adscriptos a ese Juzgado; debiéndose imputar el gasto de referencia en la siguiente forma y proporción:

Anexo D— Inciso 1/1— Item 1—	
Principal c) 2— Parcial 5—	\$ 11.832.—
Anexo D— Inciso 1/1— Item 1—	
Principal e) 2— Parcial 1—	" 1.774.80
	\$ 13.606.80

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**EDDY OUTES**

Ministro interino de Gobierno,

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Decreto N° 11996-G.

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 9101/57.

—VISTAS las gestiones iniciadas por la Dirección Provincial de Educación Física, a fin de que se la autorice a adquirir en forma directa de la Dirección General de Suministros del Estado —Ministerio de Hacienda de la Nación, tres máquinas de escribir de 130 espacios cada una, para la atención de sus necesidades administrativas;

—Por ello; y atento a lo informado por la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a fs. 4, a las disposiciones contenidas en el art. 50º— de la Ley de Contabilidad en vigencia y a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fojas 5,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física, a adquirir en forma directa de la Dirección General de Suministros del Estado —Ministerio de Hacienda de la Nación, tres (3) máquinas de escribir, marca "Remington Rand", de 130 espacios cada una —modelo "Rapid-Riter"— tipo pica — Carro "C", al precio unitario de Cuatro Mil Doscientos Treinta y Un Pesos con 50/oo Moneda Nacional (\$ 4.231.50 m/n.), lo que hace un total de Doce Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos con 50/oo Moneda Nacional (\$ 12.694.50 m/n.), y con destino a satisfacer las necesidades administrativas de la Dependencia nombrada.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de tal adquisición deberá imputarse al Anexo D— Inciso XVI— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 10— del Presupuesto vigente— Orden de Pago Anual N° 79.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**EDDY OUTES**

Ministro Interino de Gobierno,

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 11997-G.

Salta, Diciembre 26 de 1957.

Expediente N° 9691/57.

—VISTA la nota N° 384—M—11, de fecha 14 de Noviembre de 1957, de la Dirección General del Registro Civil, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Escoipe (Dpto. Chichana), don Segundo Reales, a partir del día 1º de Enero del año 1958.

Art. 2º.— Designase a la Señorita Cipriana Primitiva Reales, L. C. N° 1.952.761, a partir de la fecha que tome posesión del cargo, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de Escoipe (Dpto. Chichana).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ**  
**EDDY OUTES**

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**RESOLUCIONES DE MINAS**

N° 934 SALTA, Diciembre 16 de 1957.

Expte. N° 2585.

—Y VISTOS:

Este expediente N° 2585—Y—57 en que el doctor Sergio R. Cornejo Isasmendi, por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según poder que acompaña, solicita para su mandante la con-

cesión de servidumbre para instalar un oleoducto y un gasoducto en todo el recorrido entre la mina "Campo Duránd" y la localidad de "Pichanal".— Manifiesta que su mandante es concesionaria de la mina "Campo Duránd" (Expte. 1774—Y) y "Madrejones" (Expte. 2233—Y) ubicadas en el departamento San Martín (Pcia. de Salta) y en la necesidad de transportar los productos de dichas minas por medio de un oleoducto y de un gasoducto.— Que a fin de dar cumplimiento al plan de reactivación de Y. P. F. aprobado por el Decreto—Ley nacional N° 15026/56 su mandante ha construido ya desde la mina "Campo Duránd" hasta la localidad de Pichanal (Dpto. de Orán, Pcia. de Salta) un oleoducto de doce pulgadas y tres cuartos (12¾") de diámetro, contando para ello con el permiso de los propietarios de los terrenos atravesados, debiendo ahora, proceder a la construcción de un gasoducto de veinte y cuatro pulgadas (24") de diámetro, paralelo al oleoducto, é instalar, en todo el recorrido de ambos conductos, un sistema de comunicaciones, indispensables para su normal funcionamiento y vigilancia.

Que la franja de terreno a ocupar con los conductos y con el sistema de comunicaciones, tendría un ancho de treinta metros y el recorrido de los conductos será de ciento cuarenta y cuatro kilómetros de extensión conforme a lo señalado en el plano adjunto.

Que los terrenos que se ocupan con esta servidumbre pertenecen a los señores: Alfredo E. A. Felipe Chagra, con domicilio en calle Sarmento 226—Salta— Ramón de la Nueva Orán Finca Algarrobal del Prodigio C. 950 y Nacatimbay C. 357 de la localidad de Aguaray; Suc. Gregorio Tobar, con domicilio en Güemes esq. San Martín— Tartagal —C. 1839 de la localidad de Piquirenda; José E. Meche, con domicilio en calle 20 de Febrero 4°5— Tartagal —C. 1632 de la localidad de Yacuy, Recareado Fernández de la localidad de Yariguarenda; Fiscal con domicilio Dirección General de Inmuebles— Salta— denominación del bien Fiscal de la localidad de Yariguarenda; Milaseca E. Enos., con domicilio en San Martín 10— Tartagal, C. 1045 de la localidad de Tartagal; Fiscal con domicilio en Dirección de Inmuebles Salta denominación del bien Fiscal de la localidad de Tartagal; Echesortu & Casas con domicilio en San Martín 703— Rosario Santa Fé —C. 2088 y C. 398 de la localidad de Vespucio; Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata con domicilio en calle 25 de Mayo 579 Buenos Aires— Lote 10— C. 299 de la localidad de Coronel Cornejo; Echesortu & Casas con domicilio en San Martín 700 Rosario de Santa Fé; San Cayetano C. 560 de la localidad de Coronel Cornejo; Omega Mercantil y Ganadera S. A. con domicilio en calle 25 de Mayo 515— Buenos Aires —Lote 9 C. 1569 de la localidad de Coronel Cornejo; La Forestal Salteña con domicilio en calle Alvarado 608— Salta— C. 1744 de la localidad de Est. Quijéro; Lorenzo Alesanco, con domicilio en Gral. Ballivián F. C. N. G. B.—Salta, C. 1884 de la localidad de Gral. Ballivián; Suc. Gregorio Tobar con domicilio en San Martín esq. Güemes de Tartagal F. C. N. G. B.—Finca "El Porvenir" C. 1842 de la localidad de Senda Hachada; Gregorio Calonge con domicilio en Campichuelo —F. C. N. G. B.—Finca Miraflores (Parte 3 pozos) de la localidad de Campichuelo F. C. N. G. B.; Suc. Enrique Vuistaz de la localidad de Embarcación Salta F. C. N. G. B. con domicilio en la misma localidad con denominación del bien Finca "3 Pozos"; Alejandro Salomón con domicilio en Avda. España 114 Embarcación Lotes P y O de la localidad de Embarcación; Gregorio Calonge con domicilio en Est. Campichuelo Lotes M, N, I y J de la localidad de Embarcación y Julio Pizetti y Antonio M. Robles con domicilio en calle 25 de Mayo 422 — S. Ramón de la Nueva Orán Caseros 1806 Salta C. 1829 de la localidad de Pichanal, para ser notificados en su oportunidad.

Que funda la solicitud de concesión en las disposiciones de los artículos 42—43 y 104 del Código de Minería y en los del Decreto Ley Nacional N° 15026, artículo 8 y 9.

Que asimismo solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del C. de Minas y por tratarse que su mandante es una Repartición Nacional que la servidumbre se conceda sin el requisito de la previa indemnización y bajo la sola responsabilidad de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 se faculta a su mandante para utilizar las maderas que sean necesarias para su trabajo, así como el uso del agua y partes necesarias y

#### —CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terreno para la instalación de vías de comunicación y transporte de productos minerales mediante indemnización a los propietarios se encuentra entre las autorizadas por el artículo 48 inciso 2° del Código de Minería, en concordancia con el artículo 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes.

Que según el artículo 55 del expresado Código de Minas, cuando se trata de la continuación de trabajos ya entablados, cuya paralización cause perjuicio; ó cuando los perjuicios no se han producidos ó no pueda fijarse fácilmente el valor de la indemnización, se puede constituir la servidumbre previamente a la indemnización, otorgando fianzas suficientes.

Que el peticionante funda la servidumbre é instalaciones proyectadas en esas circunstancias y en el hecho de ser concesionaria de las minas "Campo Duránd" (expediente 1774—Y) y "Madrejones", (expediente 2233—Y) y necesidad de transportar los productos de dichas minas por medio de el oleoducto y gasoducto, para cuya construcción se solicita la presente servidumbre y opine que la concesión se otorgue sin el registro de la previa indemnización y bajo la sola responsabilidad de su mandante, la Dirección de Y. P. F. —

Que según antecedentes que obran en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la concesión solicitada.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de las servidumbres conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Código de Minas:

#### EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Declarar constituida la servidumbre solicitada por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, propietario de las minas Campo Duránd (Expte. 1774—Y) y "Madrejones" (Expte. 2233—Y) situadas en el departamento San Martín (Pcia. Salta) para construir, montar y explotar un oleoducto de doce pulgadas y tres cuartos (12¾") de diámetro y un gasoducto de 24" para conducir petróleo crudo, gases naturales y sus derivados, conductos que se extenderán desde las minas citadas hasta Pichanal, debiendo seguir dicho oleoducto y gasoducto el trazo aproximado indicado en el plano adjunto en este expediente y sujeto a las modificaciones que exija la construcción, comprendiéndose en esta autorización la instalación de tanques, estaciones de bombeo y de más accesorios para el funcionamiento de los expresados conductos.

2°.— De conformidad con el artículo 55 del Código de Minería declarar constituida a favor de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y previamente a las indemnizaciones respectivas, la expresada servidumbre de vía de transporte de petróleo, gas natural y sus derivados.

a) En el uso de una faja de terreno de treinta metros de ancho por todo lo largo de los conductos citados precedentemente o sean aproximadamente 140 kilómetros, así como la instalación de líneas de comunicación para uso exclusivo de la Dirección de Y. P. F.—

b) En el uso de las extensiones de terreno necesarias para las instalaciones necesarias autorizadas por el artículo 1° de esta resolución.

c) En el desmonte del terreno para la apertura y mantenimiento de un camino destinado al tránsito y transporte de materiales en faja a que se refiere el inciso a) de este artículo, así como en el uso de las maderas, aguas y partes, que sean necesarios para la provisión de los campamentos durante la construcción.

Art. 3°.— La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, concesionaria de esta servidumbre, deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por las servidumbres constituidas en virtud del artículo 2° del presente decreto, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a la ley.

Art. 4°.— Aceptar la fianza ofrecida de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para responder al pago de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 3°, debiendo quedar formalizada dicha fianza mediante escritura pública dentro de los treinta días de la notificación del presente decreto.

Art. 5°.— La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se obliga a remitir a éste Juzgado una vez efectuada las obras todos los datos que se han solicitado por el ex-Departamento Técnico a fs. 5 de este expediente.

Art. 6°.— Notifíquese por la Escribanía de Minas a la concesionaria de estas servidumbres y a los propietarios de los terrenos afectados y que se denuncia a fs. 4 de este expediente. Notifíquese a la Dirección de Minas de la Provincia.— Publíquese en el Boletín Oficial y dese testimonio si se pidiera.

Dr. Luis Víctor Outes — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 10/1/56.

N° 933 SALTA, Diciembre 16 de 1957.

—Y VISTOS:

Este expediente número 2588—Y—57 en que el Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi, en representación de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según poder que acompaña, manifiesta que encontrándose construido el tramo del oleoducto de propiedad de su mandante, que va desde las minas de "Campo Duránd" (expte. 1774—Y) y "Madrejones" (expediente 2233—Y) ubicadas en el departamento de San Martín, Pcia. de Salta, hasta la localidad de Pichanal, Departamento de Orán y cuya servidumbre se gestiona mediante expediente 2585—Y ante esta Autoridad Minera.— Que teniendo necesidad de construir una derivación que partiendo de ese oleoducto, hasta la planta de almacenaje y distribución ubicada en Embarcación (Dpto. de San Martín), solicita la servidumbre para ese conducto, servidumbre que consistirá:

En la ocupación de una franja de terreno de quince metros (15) de ancho y de un largo de mil cuatrocientos metros (1.400 mts.).— Que los terrenos afectados son los siguientes: Finca Tres Pozos, de propiedad de la sucesión E. F. Vuistaz, con domicilio en Embarcación.— Lote número 9, de propiedad del señor Luis Costas, domiciliado en la calle 25 de Mayo esq. Irigoyen, Embarcación; y Lote número 10 de propiedad de la sucesión Gordillo, con domicilio en el mismo lote.— Además se cruzan calles públicas y las vías Ferroviarias, todo conforme al plano adjunto.

Que a cañería a instalarse para ese oleoducto será de un diámetro de seis pulgadas y cinco octavos (6 5/8") y de mil cuatrocientos metros de largo (1.400 mts.).—

Que funda su pedido en las disposiciones de los artículos 42, 48 y 104 del C. de Minas y en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley Nacional número 15.026/56.— Que asimismo solicita que esta servidumbre se otorgue sin el requisito de la previa indemnización conforme al artículo 55 del C. de Minas y que se haga bajo la so-

la responsabilidad de su mandante, la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del C. de Minas, se faculta a su mandante a utilizar las maderas que sean necesarias para los trabajos a ejecutarse, las aguas naturales necesarias para las minas, y bebida de personal y animales ocupados en este trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la servidumbre de ocupación de terreno, para la instalación de vías de comunicación y transporte de productos minerales mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autorizadas por el artículo 48, inciso 2º del Código de Minas, en concordancia con el artículo 13 del mismo; Que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes.— Que según el artículo 55 del C. de Minas “cuando se trate de la continuación de trabajos ya entablados, cuya paralización cause perjuicio; o cuando los perjuicios no se han producido o no pueda fijarse fácilmente el valor de la indemnización, se puede conceder la servidumbre previamente a las indemnizaciones, otorgando fianza suficiente.

El solicitante de la concesión de esta servidumbre, funda su pedido en esa circunstancia y en el hecho de que su mandante es propietario de las minas “Campo Durán” y “Madrejones” y en la necesidad de transportar el producto de las mismas, razón por la cual solicita que la concesión se otorgue sin el requisito de la previa indemnización y que se conceda bajo la sola responsabilidad de su mandante, la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.— Que según antecedentes que obran en expedientes análogos de este Juzgado de Minas, no hay inconveniente para autorizar la concesión de la servidumbre solicitada.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de las servidumbres mineras, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Minas

**EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

1º) Declarar constituida la servidumbre solicitada por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el presente expediente, con cesionaria de las minas “Campo Durán” expediente 1774—Y y “Madrejones”, expie. 2233; Y, ubicadas en el departamento San Martín, Pcia. de Salta, para construir, mantener y explotar un oleoducto que tendrá un diámetro de seis pulgadas (6 5/8”) y un largo de mil cuatrocientos metros (1.400), que arrancará del oleoducto que su mandante construirá desde “Campo Durán” a la Destilería de “San Lorenzo”, Pcia. de Santa Fé, conforme está señalado en el plano adjunto.

2º) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del C. de Minas, declarase constituida a favor de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, previamente a la indemnización respectiva la servidumbre solicitada en este expediente, para transporte de petróleo y sus derivados.

a) En el uso de una franja de terreno de quinientos metros de ancho y un largo de mil cuatrocientos metros, desde el oleoducto a construir de Campo Durán a la Destilería de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fé, hasta la planta de almacenaje y distribución, ubicada en Embarcación, Departamento San Martín, según se indica en el plano que se acompaña; como asimismo para instalar líneas de comunicación para uso de la concesionaria.

b) En el uso de las extensiones de terrenos indispensables para las instalaciones autorizadas por el artículo 1º de esta resolución.

c) En la facultad para desmontar el terreno necesario para la apertura y mantenimiento

de un camino destinado al tránsito y transporte de materiales, en la faja a que se refiere el inciso a) de este artículo, así como en el uso de las maderas, aguadas y pastos naturales que le fueran necesarios en la ejecución de sus trabajos.

3º) La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, concesionaria de ésta servidumbre, deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la misma, las indemnizaciones que correspondan y que deberá ser fijada en su oportunidad conforme a la Ley.

4º) Aceptar la fianza de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para responder al pago de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 3º, debiendo quedar formalizada dicha fianza, mediante escritura pública, dentro de los treinta días de notificados de ésta resolución.—

5º) La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se obliga a remitir a éste Juzgado de Minas, una vez efectuada las obras proyectadas, todos los datos que le fueran solicitados por el ex-Departamento Técnico a fs. 3 vta.

6º) Notifíquese por Escribanía de Minas, a la concesionaria de ésta servidumbre, la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y a los propietarios de los terrenos afectados, designados a fs. 2 vta.— Notifíquese a la Dirección de Minas de la Provincia.— Publíquese en el Boletín Oficial y dese testimonio si se pidiera dejándose constancia en autos.

Dr. Luis Víctor Oules — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 10:158.

SALTA Diciembre 16 de 1957.

Nº 932 — Y VISTOS: Este expediente número 2589 -Y-57 en que el doctor Sergio R. Cornejo Isasmendi, por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según poder que acompaña, solicita para su mandante la concesión de servidumbre para instalar un oleoducto y un gasoducto desde Fichanal hasta el límite de la Provincia de Jujuy. Manifiesta que su mandante es concesionario de la mina “Campo Durán” (Exp. 1774-Y) y “Madrejones” (Exp. 2233-Y) ubicadas en el departamento San Martín (Pcia. de Salta) y en la necesidad de transportar el petróleo de dicha mina a la Destilería de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fé) y el gas a la Capital Federal.

Que para el servicio de ambos conductos instalará un sistema de comunicaciones en todo su recorrido.

Que la servidumbre solicitada consistirá en la ocupación de una franja de terreno (30 metros) de ancho por un largo de 42 kilómetros, a partir del extremo del conducto ya construido de Campo Durán a Fichanal, hasta el límite en la Provincia de Jujuy, conforme a lo señalado en el plano adjunto. Que la cañería a instalar será para el oleoducto de un diámetro de doce pulgadas y tres cuartos (12 3/4”) y para el gasoducto de veinticuatro pulgadas (24”).

Que los terrenos que se cruzan por las servidumbres solicitadas pertenecen a los señores Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, S. A., con domicilio en 25 de Mayo 578, en la Capital Federal; Amalia A. de Flores y otros, con domicilio en Puesto del Medio (kilómetro 1280), Orán; Nasif, José Ricardo y Miguel Chagra, con domicilio en Yuto, provincia de Jujuy; García Fernández y otros, cuyos domicilios se desconocen; Compañía Forestal Agrícola, ignorándose su domicilio; Abraham Flores, con domicilio en kilómetro 1280, Puesto del Medio; Manuel Quiróz, con domicilio en Güemes 502, Orán; Antonio Nazri, con domicilio en Tinogasta 3669, Buenos Aires; Juan Carlos Arias, con domicilio en P. y Marval 1048, Buenos Aires; y Compañía Azucarera del Norte S. A., domicilio en Urundel.

Que funda la solicitud de concesión de esta servidumbre en los artículos 42, 48 y 404 del Código de Minas y en el artículo 8 y 9 del Decreto Ley Nacional 15.026/1956.

Que asimismo solicita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minas y por tratarse que su mandato es una Re partición Nacional, que la servidumbre se concede sin el requisito de la previa indemnización y bajo la sola responsabilidad de su mandante, la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del mismo Código, se faculta a su mandante para utilizar las maderas que sean necesarias para su trabajo, así como el uso del agua y pasto que le fueren necesarios, y

**—CONSIDERANDO:**

Que la servidumbre de ocupación de terreno, para la instalación de vías de comunicaciones y transporte de productos minerales se encuentra entre las autorizadas por el artículo 48, inciso 2º del Código de Minas, en concordancia con el artículo 13 del mismo.

Que declara de utilidades públicas la explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes.

Que según el artículo 55 del Código de Minas, “cuando se trata de la continuación de trabajos ya establecidos cuya paralización cause perjuicio; o cuando los perjuicios no se han producido o no pueda fijarse fácilmente el valor de la indemnización, se puede constituir la servidumbre, previamente a la indemnización, otorgando fianza suficiente.

Que el peticionario funda la solicitud de la concesión de la servidumbre proyectada en esa circunstancia y en el hecho de ser concesionario de las minas Campo Durán y Madrejones ya citadas y tener necesidad de transportar por esos conductos el producido de esas minas a los centros de consumo.

Que según antecedentes que obran en expedientes análogos en éste Juzgado, no hay inconveniente para autorizar la concesión solicitada.

Que corresponde a la autoridad minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del C. de Minas.

**EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Declarar constituida la servidumbre solicitada por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, concesionaria de las minas Campo Durán y Madrejones, expedientes 1774 Y— y 2233—Y respectivamente, ubicadas en el departamento de San Martín, provincia de Salta, para construir, mantener y explotar un oleoducto de doce pulgadas y tres cuartos de diámetro (12 3/4”) y un gasoducto de veinticuatro pulgadas de diámetro (24”) para conducción de petróleo, gas natural y sus derivados, conducto que se extenderán a continuación del ya construido de Campo Durán a Fichanal y con una extensión de 42 kilómetros de largo, todo de acuerdo al plano adjunto en este expediente y sujetos a las modificaciones que exija la construcción.

2º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del C. de Minas, declarar constituida a favor de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, previamente a las indemnizaciones respectivas la servidumbre solicitada en el presente expediente consistente:

a) En el uso de una faja de terreno de treinta metros de ancho en toda su extensión, aproximadamente de 42 kilómetros desde el extremo del oleoducto ya construido de Campo Durán a Fichanal, hasta el límite de la provincia de Salta con la provincia de Jujuy, así como para instalar líneas de comunicación.

b) En el uso de las extensiones de terreno indispensables para instalaciones autorizadas



Por el artículo 1º de esta resolución.

2) En el desmonte del terreno para la apertura y mantenimiento de un camino destinado al tránsito y transporte de materiales en la faja de terreno a que se refiere el inciso a de este artículo así como en el uso de las maderas aguadas y pastos que sean necesarios para la provisión de los campamentos durante la construcción.

3) La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, concesionaria de esta servidumbre deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a ley.

4) Aceptar la fianza ofrecida de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para responder al pago a que se refiere el artículo 3º, debiendo quedar formalizada dicha fianza mediante escritura pública dentro de los treinta días de la notificación de la presente resolución.

5) La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se obliga a remitir a éste Juzgado de Minas una vez efectuada las obras proyectadas, todos los datos que fueron solicitados por el ex-Departamento Técnico a fojas 4 de este expediente.

6) Notifíquese por la Escribanía de Minas a la concesionaria de esta servidumbre y a los propietarios de los terrenos afectados por la servidumbre que se concede en los domicilios denunciados.— Notifíquese a la Dirección de Minas de la provincia, publíquese en el Boletín Oficial esta resolución y dese testimonio si se pidiere.

Dr. Luis Víctor Outes — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 101158.

Nº 931 SALTA, Diciembre 16 de 1957.

Y VISTO

Este expediente número 2595/57 en que el doctor Sergio R. Cornejo Isasmendi, en representación de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según poder que acompaña solicita para su mandante la concesión de una servidumbre para instalar un oleoducto y un gasoducto a partir del límite de la provincia de Jujuy, sobre el río Lavayen, hasta el límite de la Provincia de Tucumán, sobre el río Tala.— Manifiesta que su mandante, la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales es concesionaria de las minas "Campo Durán" (expte. 1774/57) y "Madrejones" (expte. 2233/57), ubicadas en el Departamento San Martín (Provincia de Salta) y en cumplimiento del plano de reactivación aprobado por Decreto—Ley nacional Nº 15.026/56; que su mandante está construyendo un oleoducto que parte de la mencionada mina hasta la Distelería de San Lorenzo (Santa Fé) de propiedad de su mandante, como así también, paralelo al mismo un gasoducto que partirá de los yacimientos de Campo Durán y Madrejones hasta su depósito en la Capital Federal.

Que para el servicio de ambos conductos instalará un sistema de comunicaciones en todo su recorrido.

Que la servidumbre cuya concesión se solicita en este expediente consistirá: en la ocupación de una franja de terreno de treinta metros de ancho (30 mts.) por un largo de (214) kilómetros doscientos catorce, a partir del límite de la provincia de Jujuy, sobre el río Lavayen hasta el límite con la provincia de Tucumán, sobre el río Tala, conforme a los planos adjuntos.— Que las cañerías a instalarse, tendrán un diámetro de doce pulgadas y tres cuartos (12¾") para el oleoducto y veinticuatro pulgadas (24") para el gasoducto.

Que los terrenos que se afectan por esta servidumbre pertenecen a los señores: Banco de la Nación—Salta; Suc. de José Lardies—Alvarado 684—Salta; Tamayo Hnos.—C. Co-

reio 3—Güemes; Domingo Nazari é hijo—Pelegriño 501—Salta; José Abrahami—C. Correo 3—Güemes; Esteban Rebuffi—Güemes; Manuel Fernández—Zuviría 1074—Salta; Saturnino Nebreda y Eduardo Gallardo—Deán Funes 939—Salta; Senón Torino—Güemes 562—Salta; Corporación Cementera Argentina S. A.—Casilla de Correo Nº 9—Córdoba; Juan E. V. Carezza y otros—Estación Lumbreras F. C. N. G. B. Salta; Amado J. Anuch y otros—Estación Río Las Piedras—F. C. N. G. B. Salta; Miguel C. Fleming y otro—Alvarado 944—Salta; Suc. Marcelino Sierra—Casilla 6—Metán; Pedro Navarro—Urquiza 237—Metán; Juan Galviz—Río Las Piedras 30—Metán; Pantaleón Flores é hijo—Juan B. Alberdi 4ª cuadra—Metán; Vicente de Pauli—Belgrano 229—Metán; Salvador Calarezu—Metán; Pascual Ruffinatti—Metán; Bruno Teruel—Salta 56—Metán; Diego Orihuela—Metán; Faustino Bernis—Pueyrredón 125—Metán; Bruno Teruel—Salta 56—Metán; Suc. Jesús Alvarez y Rafael Estergillo Arroyo—Metán Viejo; Vda. de Francisco Sangregorio—Metán Viejo; Suc. Soría—Metán Viejo; Florencia y Eulalia Toscano—Metán Viejo; Suc. María Casimiro Toscano—Metán Viejo; Clemente Antonio Abraham y otros—San Martín 105—Metán; Suc. Ramón Unco—Metán Viejo; Pantaleón Palacios y José Royo—Yatasto—Salta, Carlos Gómez Rincón—Yatasto—Salta; Regilio Salinas—Metán; Dergan Chein—20 de Febrero 432—R. de la Frontera; Suc. Giménez Melchora F. C. Cornejo s/n—R. de la Frontera; Florentín Cornejo y Hnas.—Mitre 356—Salta; Suc. José Patta—Rosario de la Frontera; Natalio Iglesias—25 de Mayo 481—R. de la Frontera; ESTAR S. R. L. Estación Arena—F. C. N. G. M. B.; Amado Achar y Antonio Ferreyra—Candelaria—Salta; José R. Polich—Pasa je Dorrego 1040—Tucumán; Guetas Chebaia—Córdoba 977—Tucumán.

Que funda la solicitud de concesión en los artículos 42, 48 y 404 del Código de Minería y en los artículos 8 y 9 del Decreto—Ley Nacional Nº 15.026/1956.— Que así mismo solicita que dada la urgencia en realizar estos trabajos, ya que se han adjudicados las correspondientes licitaciones para ello, que las servidumbres se otorguen sin el registro de la previa indemnización, conforme al artículo 55 del Código de Minería y bajo la sola responsabilidad de su mandante, sin la previa constitución de fianza, ya que se trata de una reparación Nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Minería se faculta a su mandante para utilizar las maderas, pastos, aguadas, etc. que le fueran necesarios para sus trabajos, y

CONSIDERANDO :

Que la servidumbre de ocupación de terrenos, para la instalación de vías de comunicación y transporte de productos minerales mediante indemnización a los propietarios se encuentra entre las autorizadas por el art. 48 inciso 2º del C. de Minería, en concordancia con el artículo 13 del mismo Código, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes.

Que según el artículo 55 del C. de Minas "cuando se trata de la continuación de trabajos ya entablados cuya paralización cause perjuicio, ó cuando los perjuicios no se han producido o no puedan fijarse fácilmente el valor de las indemnizaciones, se puede constituir las servidumbres previamente a las indemnizaciones, otorgando fianza suficiente.

Que el solicitante de la concesión de estas servidumbres, funda su pedido en esas circunstancias y en el hecho de que su mandante el concesionario de las mismas de "Campo Durán" y "Madrejones" y en la necesidad de el transporte del producto de esas minas; razón por la cual solicita que la concesión se otorgue sin el registro de la previa indemnización

y que se conceda bajo la sola responsabilidad de su mandante la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Que según antecedentes que obran en expedientes análogos en este Juzgado, no hay inconvenientes para autorizar la concesión de servidumbre solicitada. Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de servidumbres mineras conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del C. de Minas.

EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

1º) Declarar constituida las servidumbres solicitadas por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el presente expediente, concesionario de las minas "Campo Durán" (Exp. 1774-Y) y "Madrejones" (Exp. 2233-Y) ubicadas en el Dpto. San Martín (Pcia. de Salta) para construir, mantener y explotar un oleoducto de doce pulgadas y tres cuartos (12¾") de diámetro y un gasoducto de veinte y cuatro pulgadas (24") de diámetro, para conducir petróleo y sus derivados, gas natural y sus derivados, conductos que se extenderán desde el límite de la provincia de Jujuy sobre el río Lavayen hasta el límite de la provincia de Tucumán sobre el río Tala, debiendo seguir dicho oleoducto y gasoducto el trazado aproximado indicado en los planos adjuntos en este expediente y sujetos a las modificaciones que exija la construcción.

Art. 2º) Deconformidad con el artículo 55 del Código de Minería, declarar constituida a favor de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, previamente a la indemnización respectiva, la expresada servidumbre de vía de transporte de petróleo y gas natural y sus derivados.

a) en el uso de una franja de terreno de treinta (30) metros de ancho en toda su extensión de diecinueve kilómetros (19 Kts.) desde el límite de la provincia de Jujuy sobre el río Lavayen, hasta el límite de la provincia de Tucumán, sobre el río Tala, así como para la instalación de líneas de comunicación para uso exclusivo de la concesionaria.

b) En el uso de las extensiones de terrenos indispensables para las instalaciones autorizadas por el artículo 1º de esta resolución.

c) En el desmonte de terreno para la apertura y mantenimiento de un camino destinado al tránsito y transporte de materiales, en la faja que se refiere el inciso a) de este Art. así como en el uso de las maderas, aguadas y pasos de las obras a realizar, como para los campamentos del personal durante la construcción.

Art. 3º) La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, concesionaria de esta servidumbre, deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la servidumbre constituida en virtud del artículo 2 de la presente resolución, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a Ley.

Art. 4º) Aceptar la fianza ofrecida de la Dirección de Y. P. F. para responder al pago de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 3º, debiendo quedar formalizada dicha fianza, mediante escritura pública, dentro de los treinta días de notificación de la presente resolución.

Art. 5º) La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se obliga a remitir a este Juzgado de Minas una vez efectuada las obras proyectadas, todos los datos que fueron solicitados por el ex-Departamento Técnico a fs. 4 de este expediente.

Art. 6º) Notifíquese por Escribanía de Minas de la concesión de esta servidumbre y a los propietarios de los terrenos afectados por la misma y que se denuncia a fs. 8. Notifíquese a la Dirección de Minas de la Provincia. Pu-

blíquese en el Boletín Oficial y dese testimonio si se pidiera.

Ante mí:

**Dr. LUIS VÍCTOR OUTES**

Juez de Minas de la Provincia de Salta

**ROBERTO A. de los RÍOS**

Secretario

e) 10/1/58.

Nº 930 SALTA, Diciembre 16 de 1957.

Expte. Nº 2596/Y/57.

—Y VISTOS:

Este expediente número 2596/Y/57, en que el Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi, en representación de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según poder que acompaña, manifiesta que su mandante ha solicitado las servidumbres necesarias para la instalación de un oleoducto que unirá las minas "Campo Durand" y "Madrejonas" con la destilería San Lorenzo en la Provincia de Santa Fé, que de dicho conducto, partirá una derivación hacia la destilería "Chachapoyas" de propiedad de su mandante.

Que para ello necesita ocupar una franja de terreno de quince metros de ancho (15 mts.) y de una extensión de cuarenta y siete kilómetros y trescientos diez metros (47 Kms. 310 mts.) conforme está señalado en el plano adjunto.

Que para instalar un oleoducto solicita la correspondiente servidumbre para la afectación de los terrenos cruzados por el mismo, en su recorrido.— Que los terrenos afectados son los siguientes.— A partir de la finca "Piedra Blanca" de propiedad de Manuel Fernández (catastro número 273) con domicilio en Zuviria 1074 Salta.— Finca "Torzalito" (catastro 257) de propiedad de Julio Díaz Villalba, domiciliado en Alvarado 620—Salta.— Ingenio "San Isidro", de la Sociedad Anónima Ingenio San Isidro, con domicilio en Campo Santo. Finca "La Lagunilla" de propiedad del señor Arturo Torino con domicilio en la calle Güemes Nº 442—Salta.— Finca "La Candelaria" de Martín Saravia, con domicilio en la Finca Vallenar (Rosario de Lerma) Pcia. de Salta y finca "Castañares" de Jaime Durán, con domicilio en Caseros 617, Salta.—

Que la cañería a instalar tendrá un diámetro de seis pulgadas y cinco octavos (6 5/8") y que además, se instalará un servicio de comunicaciones para el servicio del oleoducto.

Que funda su pedido de servidumbre en las disposiciones de los artículos 42, 43 y 104 del Código de Minería y en los artículos 8 y 9 del Decreto—Ley Nacional Nº 15.026

Que asimismo, solicita dada la urgencia en realizar estos trabajos, ya que se han adjudicado las correspondientes licitaciones para ello, que la servidumbre se otorgue sin el requisito de la previa indemnización, conforme al art. 55 del Código de Minería y bajo la sola responsabilidad de su mandante, ya que se trata de una repartición nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del C. de Minería, se faculta a su mandante a utilizar las maderas que sean menester para los trabajos, las aguas naturales necesarias para los mismos y bebida de personas y animales ocupados en ese trabajo, así como en el uso de los pastos naturales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la servidumbre de ocupación de terrenos, para la instalación de vías de comunicación y transporte de productos minerales mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autorizadas por el artículo 48, inciso 2º del C. de Minería, en concordancia con el artículo 13 del mismo Código, que declara de utilidad pública la explotación de las minas y su exploración, concesión y demás actos consiguientes. Que según el artículo 55 del C. de Minas "cuando se trate de la continuación

de trabajos ya entablados cuya paralización cause perjuicio; ó cuando los perjuicios no se han producido ó no pueda fijarse fácilmente el valor de las indemnizaciones, otorgando fianza suficiente.— Que el solicitante de la concesión de esta servidumbre, funda su pedido en esas circunstancias y en el hecho de que su mandante es propietario ó concesionario de las minas de Campo Durand" y "Madrejonas", y en la necesidad de transportar el producto de esas minas, razón por la cual solicita que la concesión se otorgue sin el requisito de la previa indemnización y que se conceda bajo la sola responsabilidad de su mandante la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Que según antecedentes que obran en expedientes análogos de este Juzgado de Minas, no hay inconveniente para autorizar la concesión de servidumbre solicitada.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de servidumbres mineras conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Minería,

**EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

1º) Declarar constituida las servidumbres solicitadas por la Dirección de Yacimientos Fiscales en el presente expediente, concesionaria de las minas "Campo Durand" expte. 1774-Y y "Madrejonas", expte. 2233-Y, ubicadas en el Departamento San Martín (Pcia. de Salta) para construir, mantener y explotar un oleoducto que tendrá un diámetro de seis pulgadas y cinco octavos (6 5/8") y una extensión de cuarenta y siete kilómetros y trescientos diez metros (47 Kms. 310 mts.) que arrancará del oleoducto que su mandante construirá de Campo Durand a la destilería de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fé) de propiedad de su mandante y conforme está señalado en el plano adjunto.

2º) De conformidad con el artículo 55 del Código de Minería, declarase constituida a favor de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, previamente a la indemnización respectiva, la servidumbre solicitada en este expediente, de oleoducto para transporte de petróleo y sus derivados.—

a) En el uso de una franja de terreno de quince metros de ancho (15 mts.) desde el oleoducto a construirse desde Campo Durand a la Refinería de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fé) hasta la Refinería de Chachapoyas, según se indica en el plano adjunto, como así mismo para instalar líneas de comunicación, para uso exclusivo de la concesionaria.

b) En el uso de las extensiones de terrenos indispensables para la instalaciones autorizadas por el artículo 1 de esta resolución.

c) En el desmonte del terreno para la apertura y mantenimiento de un camino destinado al tránsito y transporte de materiales, en la faja a que se refiere el inciso a) de este artículo, así como en el uso de las maderas, aguadas y pastos naturales, que le sean necesarios para la construcción de las obras a realizar, como para los campamentos del personal durante la construcción.

3º) La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, concesionaria de esta servidumbre deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por las servidumbre constituidas, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a Ley.

4º) Aceptar la fianza de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para responder al pago de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 3º, debiendo quedar formalizada dicha fianza, mediante escritura pública, dentro de los treinta días de notificada de la presente resolución.

5º) La Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se obliga a remitir a este Juzgado de Minas, una vez efectuadas las obras, proyectadas los datos que le fueran solicitados

por el ex-Departamento Técnico a fs. 3 vta. y 4 de éste expediente.

6º) Notifíquese por Escribanía de Minas a la concesionaria de esta servidumbre y a los propietarios de los terrenos afectados por la misma y que se denuncia a fs. 2 vta.— Notifíquese a la Dirección de Minas de la Provincia.— Publíquese en el Boletín Oficial.— Repóngase las fojas y dese testimonio si se pidiera.

Dr. Luis Víctor Outes — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 10/1/58.

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 880 Edicto de Minas: Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de "Hierro": Mina denominada "Juanito" en el Departamento "Gral. Güemes: Presentada por el señor Osvaldo Javier Larrañaga. El día primero de Marzo de 1957 a horas trece: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Para la ubicación de la mina se ha medido una poligonal abierta a partir de la confluencia de los arroyos El Tunal y Unchimé o La Cueva. Esta poligonal sigue aguas arriba el curso del arroyo Unchimé y consta de 4: lados. Se ha dado azimut al primer lado medido O—1, siendo los demás ángulos de la poligonal interno.

DESCRIPCION DE LA POLIGONAL. Se describe primero un lado, luego el ángulo interno del vértice formado por el lado descripto, y el que se describe a continuación y así sucesivamente.

Azimut lado O—1; 159°18' longitud lado O—1 de 131,60 metros; vértices 1 de 134° 43'16", lado 1—2 mide 63,50 metros; ángulo vértices 2 de 261°06'; lado 2—3 mide 49 metros; ángulo vértices 3 de 101°35" lado 3—4 mide 39,10 metros; ángulo vértices 4 de 262°14'35"; lado 4—5 mide 117,50 metros; ángulo vértices 5 de 116° 04'18"; lado 5—6 mide 95,50 metros; ángulo vértices 6 de 219°45'45"; lado 6—7 mide 85 metros; ángulo vértices 7 de 296°56'08", lado 7—3 mide 88 metros, ángulo vértices 8 de 193°12'54", lado 8—9 mide 71,50 metros; ángulo vértices 9 de 120°11'50"; 9—10 mide 99,50 metros; ángulo vértices 10 de 73°13'15"; lado 10—11 mide 114 metros, ángulo vértices 11 de 226°14'25"; lado 11—12 mide 32,90 metros; ángulo vértices 12 de 250°14'; lado 12—13 mide 153 metros ángulo vértices 13 de 156°48'25"; lado 13—14 mide 68 metros; ángulo vértices 14 de 149°58'20"; lado 14—15 mide 46 metros ángulo vértices 15 de 121°08'; lado 15—16 mide 102,50 metros, ángulo vértices 16 de 228°17'10"; lado 16—17 mide 28 metros; ángulo vértices 17 de 240°59'; lado 17—18 mide 149 metros; ángulo vértices 18 de 167°; lado 18—19 mide 88 metros; ángulo vértices 19 de 116°33'; lado 19—20 mide 60 metros; ángulo vértices 20 de 117°10'; lado 20—21 mide 150 metros; ángulo vértices 21 de 277° 20'; lado 21—22 mide 122 metros; ángulo vértices 22 de 138°22'; lado 22—23 mide 97,50 metros; ángulo vértices 23 de 143°18'; lado 23—24 mide 114 metros; ángulo vértices 24 de 94° 29'; lado 24—25 mide 112 metros ángulo vértices 25 de 225°21'; lado 25—26 mide 37,30 metros; ángulo vértice 26 de 156°40'; lado 26—27 mide 174 metros; ángulo vértices 27 de 226°04'; lado 27—28 mide 95 metros; ángulo vértices 28 de 155°50'; lado 28—29 mide 93,50 metros; ángulo vértices 29 de 207°52'; lado 29—30 mide 48 metros; ángulo vértices 30 de 250°27'; lado 30—31 mide 69 metros ángulo vértices 31 de 139°47' lado 31—32 mide 42,40 metros; ángulo vértices 32 de 232°; lado 32—33 mide 82 metros; ángulo vértice 33 de 134°30'; lado 33—34 mide 115 metros; ángulo vértices 34 de 115°30'; lado 34—35 mide 137,50 metros; ángulo vértices 35

186°10'; lado 35—36 mide 94 metros; ángulo vértices 36 de 249°31'; lado 36—37 mide 117 metros ángulo vértices 37 de 132°43'; lado 37—38 mide 107 metros; ángulo vértices 38 de 176°40'; lado 38—39 mide 77,40 metros; ángulo vértices 39 de 293°20'; lado 39—40 mide 114 metros, ángulo vértices 40 de 160°32'; lado 40—41 mide 97,10 metros; ángulo vértices 33 de 134°30'; lado 33—34 mide 114 metros; ángulo vértices 42 de 185°02'; lado 42—43 mide 50,30 metros ángulo vértices 43 de 192°21'; y finalmente el lado 43—44 (punto extracción de la muestra) mide 84,50 metros. La suma total de los 44 lados de la poligonal es de 4.026,10 metros. La distancia directa desde el punto de partida 0 hasta el punto 44 (punto extracción muestra) es de 2.096,70 metros, siendo asiento el azmut de esta resultante de 150°53'27"—IV.—La mina llevará el nombre de JUANITO. Se acompaña muestra extraída del lugar del descubrimiento. El terreno es propiedad particular del Sr. José Abraham, domiciliado en el Algarrobal Dto. Gral. Güemes.—Agustín Pérez Alsina.—Sr. Director; Se ha inscripto gráficamente el punto de extracción de la muestra resultando el mismo estar dentro del cateo Expte. 64.120—A—56 de propiedad del mismo solicitante; dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada las minas "Rogelio" (exp. N° 62.208—S—56) y "Santa Paulina" (exp. 64.288—D—56) tratándose por lo tanto de un descubrimiento de 2 nuevo criadero.

A lo que se proveyó.—Salta, diciembre 16 de 1957.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.—No líquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.—Outes.—Salta, Diciembre 19 de 1957. Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 30|12|57 al 14|1|58.

N° 866 — Expediente N° 2592—C—Solicitud de Permiso de Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Dpto. de "San Carlos" Presentado por el señor Miguel Correa el día diez y siete de Setiembre de 1957 horas doce y quince minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y pveidos vice así: Señor Juez: Se ha tomado como punto de referencia y de partida el Abra El Mojón y se mide 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y por último 5.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.—Que al solo fin de facilitar la inscripción fráfica de la zona solicitada hace saber que el Abra El Mojón se encuentra aproximadamente a 500 metros al Oeste de la confluencia de las quebradas de Luingo y del Abrigo. Miguel Correas. Sr. Director; Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada que resulta libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la zona de Seguridad.—Hector H. Elias Enc. de Registro Gráfico.—Salta, Noviembre 27 de 1957.—Exp. N° 2592—C—Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.—Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.—Outes.—Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 18 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 26|12|57 al 10|1|58

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 906 — "MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — ADMINIS-

TRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 408|57.

"Por el término de 10 días a contar del día 29 de Diciembre de 1957 llámase a Licitación Pública N° 408|57 para la Contratación de la mano de Obra para los trabajos de Hormigón a Granel en Zona Vespucio, cuya apertura se efectuará el día 8 de Enero de 1958 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta. Precio del Pliego \$ 40,00 c/u. (Cuarenta Pesos Moneda Nacional)".

e) 3 al 14 | 1 | 58.—

N° 905 — "MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — ADMINIS- TRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 407|57.

"Por el término de 10 días a contar del día 1° de Enero de 1958, llámase a Licitación Pública N° 407|57 para la contratación de la mano de Obra para los trabajos de Carga y Descarga de Materiales en Playa Aguaray, cuya apertura se efectuará el día 10 de Enero de 1958 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta. Precio del Pliego \$ 30,00 c/u. (Treinta Pesos Moneda Nacional)".

e) 3 al 10|1|58.

N° 865 MINISTERIO DE COMUNICACIONES AVISO DE LICITACION

Ministerio de Comunicaciones llámase a Licitación Pública por el término de cuarenta y cinco (45) días comprendidos entre el 16 del actual y el 29 de Enero de 1958 para la adjudicación de 55 licencias de radiodifusión y ajenación de los activos de explotación en su caso detalle de las estaciones.—Capital Federal — LR 1 Radio el Mundo, LS 10 Radio Libertad, LR6 radio Mitre, LR 9 radio Antártida, LR 3 radio Belgrano, LR 2 radio Argentina, LS 6 radio del Pueblo, LS 5 radio Rivadavia, LR 4 radio Spléndid, LR 5 radio Excelsior LS 4 radio Porteña provincia de Buenos Aires, LU 6 radio Atlántica de Mar del Plata, LU 7 radio General San Martín de Bahía Blanca, LU 9 radio Mar de Plata de Mar del Plata, LU 2 radio Bahía Blanca de Bahía Blanca, LU 13 radio Spléndid Necochea, de Necochea LU 3 radio Spléndid Bahía Blanca de Bahía Blanca, LU 10 radio Azul de Azul B), Provincia de Santa Fé LT 3 radio Cerealista de Rosario, ZT LT 9 radio Santa Fé de Santa Fé, LT8 radio Rosario de Rosario LT 2 radio Spléndid Rosario de Rosario, provincia Córdoba LV 3 radio Córdoba de Córdoba LV 2 radio la Voz de la Libertad de Córdoba, LV 16 radio Ranquel de Río Cuarto, LW 1 radio Spléndid Córdoba de Córdoba, provincia de Mendoza LV 8 radio Libertador de Mendoza, LV 10 radio Cuyo de Mendoza, LV 6 radio Spléndid Mendoza de Mendoza, LV 4 radio San Rafael de Mendoza; Provincia de San Luis LV 13 radio San Luis de San Luis, LV 15 radio Villa Mercedes; Provincia de San Juan LV 5 radio Los Andes de San Juan, LV 1 radio Colón de San Juan; Provincia de Catamarca LW 7 radio Catamarca de Catamarca; Provincia de Tucumán LV 7 radio Tucumán de Tucumán, LV 13 radio Independencia de Tucumán, LW 3 radio Spléndid Tucumán; Provincia del Chaco LT 5 radio Chaco de Resistencia, LT 16 radio Spléndid de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Jujuy LW 8 radio Jujuy de Jujuy; Provincia de Entre Ríos LT 15 radio Concordia de Concordia, LT 14 radio General Urquiza de Paraná, LT 11 radio Spléndid de Concepción del Uruguay; Provincia de Chubut LU 4 radio Comodoro Rivadavia de Comodoro Rivadavia; Provincia de Neuquén LU 5 radio Spléndid Neu-

quén de Neuquén; Provincia de Río Negro LU 6 radio San Carlos de Bariloche de San Carlos de Bariloche; Provincia de Santa Cruz LU 2 radio Río Gallegos de Río Gallegos (Sta. Cruz); Provincia de La Rioja LV 14 radio La Rioja de La Rioja; Provincia de Santiago del Estero LV 11 radio del Norte de Santiago del Estero; Provincia de Salta LV 9 radio General Güemes de Salta; Provincia de Corrientes LT 7 radio Provincia de Corrientes de Corrientes, LT 12 radio General Madariaga de Paso de los Libres (Ctes.), LT 6 radio Spléndid de Go (Ctes.), Provincia de Misiones LT 4 radio Spléndid Posadas de Posadas (Mnes.) Apertura diez horas del día 29|1|58. Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en el Palacio del Ministerio de Comunicaciones Sar miento 151 cuarto piso local número 421 Capital Federal de Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, valor de la documentación pesos moneda nacional 500.—

e) 24|12 al 10|1|58.

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

N° 926 EDICTOS: El Señor Juez en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Julio Vargas. Habilitase la feria del mes de Enero de 1958.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario.

e) 10|1 al 24|2|58.

N° 920 SUCESORIO.— El Juez de 4° Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Guillermo Capellán.—Habilitase la feria de Enero para la publicación de edictos.

SALTA, de diciembre de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 9|1 al 21|2|58.

N° 909 EDICTOS SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Macedonio Ortiz.—Con habilitación de feria.—Salta, 12 de Diciembre de 1957.—Anibal Uribarri—Secretario.

e) 7|1 al 19|2|58.

N° 907 — EDICTO.

El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos de D. Julio Cornejo o Julio Pedro Nemesio Cornejo. Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". Queda habilitada la feria.

Salta, 31 de Diciembre de 1957.

e) 3|1 al 14|2|58.

N° 903 EDICTO SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA LEONOR CHAVEZ. Habilitase la feria del año 1958.—Salta Diciembre 17 de 1957.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 3|1 al 14|2|58.

N° 901 — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación cita por treinta días a todos los herederos y acreedores de Martín Bisdorff, para que se presenten hacer valer sus derechos.—Se encuentra habilitada la feria del mes de Enero próximo.

Salta, 31 de Diciembre de 1957.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 2|1 al 13|2|58.

Nº 900 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Adolfo D. Torino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Abraham, Abram o Abran Salomón. — Se habilita la próxima feria judicial de Enero [58 para la publicación de edictos.

Salta, Diciembre 27 de 1957.

**SANTIAGO FIORI**  
Secretario

e) 2|1 al 13|2|58.

Nº 897 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Guillermo Salva, Petronila Alvarado de Salva, Antonio Padilla y Cayetana Alvarado de Padilla. Habilitase la feria.

Salta, Diciembre 26|957.

**ANIBAL URRIBARRI**  
Escribano Secretario

e) 2|1 al 13|2|58

Nº 895 — EDICTO: el Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Dr. Juan Antonio Urrestarazu. Con habilitación de la feria de Enero. — Salta, 27 de Diciembre de 1957. — Santiago Fiori Secretario interino. Una palabra testada; no vale E|líneas; Tercera Vale.

**AGUSTIN ESCALADA YRIONDO**  
Secretario

e) 2|1 al 13|2|58

Nº 894 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Benito Latorre. Con habilitación de la feria de Enero. Salta, 16 de diciembre de 1957. Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

E|líneas: con habilitación a la feria de Enero.

e) 2|1 al 13|2|58.

Nº 893 — SUCESORIO:

Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña Justa Robles de Rulloba. Con habilitación de la feria de enero. Salta, 13 de Diciembre de 1957. Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

E|líneas: con habilitación a la feria de Enero. Vale.

e) 2|1 al 13|2|58.

Nº 892 — Sucesorio. — El señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Vila para que comparezcan en juicio. Habilitase la Feria de Enero de 1958. Salta, diciembre 24 de 1957. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 31|12|57 al 12|2|58.

Nº 891 — SUCESORIO: El señor juez de 3ª Nominación C. y C. en juicio "Sucesorio de Camilo Alé", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio. Habilitase la Feria del mes de Enero de 1958. Salta, Diciembre 27 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 31|12|57 al 12|2|58.

Nº 890 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nom. en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Juana Condorí de Rueda, por el término de 30 días, para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio. Habilitase la Feria del mes de Enero de 1958. Secretaria, 27 de Di-

ciembre de 1957. SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 31|12|57 al 12|2|58.

Nº 889 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Rafael Domingo Parrella, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos. Se habilita la Feria del mes de Enero de 1958. Salta, Diciembre 18 de 1957. Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 31|12|57 al 12|2|58.

Nº 886 SUCESORIO: El juez de 3ª Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Clara Carrizo de Llanes y de Celestino Llanes. — Habilitase la Feria de Enero.

Salta, Diciembre de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 30|12|57 al 11|2|57.

Nº 882 El Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simona Rojas Gutiérrez de Simler. — Habilitase la Feria del mes de Enero para la publicación de edictos.

Salta, 24 de Diciembre de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 20|12|57 al 11|2|58.

Nº 881 El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sixta Firme de Velasques. — Habilitase la Feria de Enero para la publicación de edictos.

Salta, 27 de diciembre de 1957.

Dr. Nicanir Arana Urioste — Secretario

e) 30|12|57 al 11|2|58.

Nº 878 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Faunty Hilda Lanzi de Caro. Con habilitación de Feria de Enero. Salta, Diciembre 23 de 1957. N. Arana Urioste, Secretario.

e) 27|12|57 al 10|2|58

Nº 877 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Genaro Ferreyra. Habilitase la feria de Enero. Salta, 23 de Diciembre de 1957. Agustín Escalada Yriondo, Escribano Secretario.

e) 27|12|57 al 10|2|58

Nº 875 — EDICTO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Elías Lazarte, por el término de 30 días. — Secretaria, 19 de diciembre de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 27|12|57 al 10|2|58

Nº 874 — Sucesorio. El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Dr. Adolfo Torino cita y emplaza a herederos y acreedores de Matías Terán Cisneros por término de Ley. Habilitase la Feria próxima. Salta, Diciembre 16 de 1957. Santiago Fiori, Secretario.

e) 27|12|57 al 10|2|58.

Nº 872 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Diego Emilio Pedro Antonio Velarde. Habilitase la feria de Enero próximo.

Salta, de Diciembre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 26|12|57 al 7|2|58

Nº 870 — EDICTO: El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Luis Temer. — Habilitase la feria del mes de Enero.

Secretaría, 13 de Diciembre de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 26|12|57 al 7|2|58

Nº 861 SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de primera Nominación, Dr. Vicente Solá, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO LE RA y de doña ANA VICENTA RAMOS DE LE RA. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 11 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 24|12 al 6|2|58.

Nº 860 EDICTO: El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Mría Esther Guillermina Silvenses. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. — Salta, 17 de diciembre de 1957. — Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 24|12 al 6|2|58.

Nº 859 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de doña Emilia Medina de Muñoz. — Habilitase la feria del mes de enero.

Secretaría, Diciembre 19 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 23|12|57 al 5|2|58.

Nº 853 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Dr. Adolfo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de Germán Tuya Vidal por término de ley. — Habilitase la feria próxima. — Salta, Diciembre 16 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 23|12|57 al 5|2|58.

Nº 850 SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMELIA ORELLANA u ORELLANO y FRANCISCO ORELLANA u ORELLANO. — Habilitase la feria de enero próximo.

SALTA, Diciembre 13 de 1957.

S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 20|12 al 4|2|58.

Nº 849 EDICTO SUCESORIO: El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ó FRANCISCO ANTONIO LUCCISANO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Habilitase la feria del mes de enero. — Salta, Diciembre de 1957. — Nicanor Aranda Urioste — Secretario.

e) 20|12|57 al 4|2|58.

Nº 840 — EDICTO:

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita l emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Eleuteria Gonza de Aguirre. — Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

SALTA, 13 de Diciembre de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 18|12|57 al 31|1|58

Nº 827 SUCESORIO: El Dr. Adolfo D. Torino, Juez en lo Civil y Comercial, 3ª Nomina



ción, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Carreras, Salta, 11 de Diciembre de 1957, Habilitada la feria. Agustín Escalada Yriondo — Secretario.  
SALTA, Diciembre de 1957.

e) 17|12|57 al 30|1|58.

Nº 814 — Sucesorio: el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Emilio Wierna, bajo apercibimiento. — Salta, 5 de Diciembre de 1957 Habilitase la Feria de Enero.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16|12 al 29|1|58.

Nº 804 — DANIEL OVEJERO SOLA, Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA FIGNATARO DE PIRCHIO. — Salta, Diciembre 12 de 1957. Habilitado Feria Enero. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 13|12|57 al 28|1|57

Nº 800

**SUCESORIO**

El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ALEJANDRO JAMES.— Salta, Noviembre 28 de 1956.— Con habilitación de la feria del mes de Enero.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 12|12 al 27|1|58.—

Nº 799

**SUCESORIO**

El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña CARMEN ZERDA DE ALVARADO.— Salta, Diciembre 6 de 1957.— Con habilitación de la feria del mes de Enero.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO  
Secretario.

e) 12|12 al 27|1|57.

797

**SUCESORIO**

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SABINA ARLAS DE CRUZ Y CAYETANO ALBERTO CRUZ, habilitando la Feria de Enero para publicación de los edictos.— Salta, Diciembre 9 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 12|12|57 al 27|1|58.

Nº 794

**SUCESORIO**

Señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María ó María Francisca Palacios de González. Habilitase feria para esta publicación. Salta, Diciembre

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario.

e) 12|12|57 al 27|1|58.

Nº 792 El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FERNANDEZ. Habilitase mes de feria. Salta, Diciembre 6 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 11|12|57 al 24|1|58.

Nº 758 — SUCESORIO. El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Miguel Viñabal. Queda habilitada la feria.

SALTA, Diciembre 3 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 4|12|57 al 17|1|58

Nº 748 SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Salvador Mercado. Habilitase la feria de enero próximo.

Salta, 25 de Noviembre de 1957.—

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 3|12 al 16|1|58.

Nº 744 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Magdalena Gómez Vda. de Visich.— Salta, Noviembre 19 de 1957.— Con habilitación de la feria de Enero.

Anibal Urribarri — Secretario

e) 2|12 al 15|1|58.

Nº 732 — EDICTO — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Juan Isidro Torres. — Queda Habilitada la feria del mes de Enero de 1958. para la publicación de este edicto.

Salta, 2º de noviembre de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 28|11 al 14|1|58

Nº 729 — SUCESORIO. — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ta. za por treinta días a herederos y acreedores Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza de doña Gracia Russo de Belbruno. — Salta, 27 de noviembre de 1957. — Santiago Fiori — Secretario — Habilitase la feria del mes de Enero de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 28|11 al 14|1|58.

Nº 726 SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José María Díaz.— Habilitase la feria de enero próximo.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

SALTA, Noviembre 25 de 1957.

e) 27|11|57 al 10|1|58.—

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 928 POR MANUEL C. MICHEL  
JUDICIAL VARIOS SIN BASE**

El día 22 de Enero de 1958 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré Sin Base y por unidad los siguientes bienes que se detallan a continuación; una balanza marca Al pine Nº 31.197 con capacidad 15 kilos color rojo; una mesa madera de 1 x 0.80 mts.; una estantería para fruta de madera de 4 mts. de largo por 1.50 de alto; dos sierras de mano para carnicero y un banco de madera para lo mismo, estos bienes se encuentran en el domicilio del ejecutado calle Entre Ríos esquina Pasaje Patricias Argentina donde pueden revisarse.

En el domicilio Belgrano 263 Ciudad, cuyo depositario judicial es el Sr. José Ramos se encuentra lo siguiente; Una heladera comercial marca "SIAM" de tres puertas patente 1402 Nº A. H. 8 con motor para corriente continua de 1½ H. P. Nº 81.714, una balanza marca Al pine de capacidad 20 kilos color blanco Nº 6047 una sierra Sin Fin para carnicería marca Bianchi Ind. Arg. Nº 14.197 con motor de 1 H. P. Nº 55.100 una mesa madera para carnicería,

una mesa madera de 1 x 0.80 mts. y una silla de madera todo en buen estado. En Urquiza 314 se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Pedro Rosas, lo siguiente: una sierra Sin Fin marca Bianchi I. A. Nº 13.087 con motor de 1 H. P. corriente continua; una picadora de carne marca Bianchi Modelo F. A. 22 con motor de 1 H. P. Nº 7960 color rojo; una mesa madera de 1 x 0.80 mts. una silla madera todo lo cual en buenas condiciones para revisar en el domicilio precedentemente citado. En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos Armando Juárez vs. Yulal Quiroga Prep. Vía Ejecutiva. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Con habilitación de feria. Manuel C. Michel Martillero.

e) 10 al 16|1|58.

**Nº 922 Por: Miguel A. Gallo Castellanos  
JUDICIAL**

El Día Jueves 16 de Enero de 1958, a Horas 19, en mi escritorio de Avda. Sarmiento 548, Ciudad, Remataré SIN BASE, una estantería de cedro de 18 mts. largo por 2.50 mts. alto y dos vitrinas marcadas de 2 mts. largo por 50 cms. alto, pudiendo ser revisadas por los interesados en 20 de Febrero Nº 228 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.— En el acto 30% de seña a cta. de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Pcia. Sec. Nº 2 en Juicio: "EMBARGO PREVENTIVO — YAZLE JOSE A. vs. YABER DIB ANTONIO"— Publicación edictos tres días en B. Oficial y Foro Salteño y por un día en el Intransigente.— Con habilitación de Feria. Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero T. E. 5076.

e) 9 al 13|1|58.

**Nº 921 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL**

Inmueble en esta Ciudad

El Día 4 de Febrero de 1958, a Horas 19, en mi escritorio de Avda. Sarmiento Nº 548, Ciudad, Vendré, en PÚBLICA SUBASTA, al mejor postor y dinero de contado, CON BASE DE VEINTISETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C/66|100 M/N., equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle Belgrano Nº 1402 esq. Blown de esta ciudad, el que s/Títulos registrados a Folio 419, Asientos 1 y 2 del Libro 136 de R. I. Capital, le corresponde al señor Humberto C. Roncaglia. Gravámenes: Re conoce hipoteca en 1er. término a favor de don José Fernández García por la suma de \$ 80.000 m.n. s/registro a Folio 421, Asiento 4 del mismo Libro.— Valor Fiscal: \$ 40.900.— m/n.— En el acto del remate 20% a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nominación por Exhorto del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 de la C. Federal en autos: "MIGNAQUY y CIA. S. R. L. vs. VENTANOBLE S. R. L. y HUMBERTO C. RONCAGLIA—COBERO"— Publicación edictos 15 días con habilitación de Feria, en los diarios B. Oficial y El Intransigente.— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS —Martillero — T. E. 5076

e) 9 al 29|1|1958

**Nº 919 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — INMUEBLE EN METAN  
BASE \$ 2.093.33**

El Día 25 de Febrero de 1958 a las 18.— Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Salta, REMATARE, con la BASE DE DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CTVOS. M/N., o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno Esq. 9 de Julio de la Ciudad de Metán. — Mide 15 mts. de frente por 40 mts. de fondo, limitando al Nor-

e calle Mariano Moreno; al Este lote 28; al Sud lote 2 y al Oeste calle 9 de Julio.— Nomenclatura Catastral: Partida N 1590 —Manzana 14— Parcela 24— Sección B— Valor fiscal \$ 3.140.— Título inscripto al folio 154 asiento 4 del libro 2 de R. I. de Metán.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 1 en juicio. "Emb. Prev. — Perello, Miguel VS. Nazario Alemán, Expte. N° 217/57". — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Habilitada la Feria de 1958.

e) 9/1 al 21/2/58.

**N° 912 POR: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — TERRENOS — Con Base**

El día Martes 25 de Febrero de 1958, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 960 — Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor dos lotes de terrenos contiguos de propiedad del demandado, ubicados a inmediaciones del Pueblo de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre; Dichos lotes formaban Villa Esperanza y de acuerdo al plano N° 70 se los designan como lotes N° 4 y 5 de la manzana 7.— Títulos registrados al folio 291, asiento 1 del libro R. I. Cerrillos.

Lote N° 4: Medidas 12 mts. frente por 36 mts. fondo; Superficie 425.77 mts2. deducida a ochava que abarca la esquina N. O.— Partida

N° 1357— Sección B— Manz. 57 b— Parcela 12. Base de Venta \$ 933.32 m/n. o sea las 2/3 partes del valor fiscal.

Lote N° 5: Medidas 12 mts. frente por 36 mts. fondo; Superficie 432 mts2. Partida 1358— Sección B— Manz. 57 b— Parcela 12— Base de Venta \$ 1.400.— m/n. o sea las 2/3 partes del valor fiscal.

Publicación edictos por 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en el Intransigente. Señala 30% Comisión c/comprador.— Con habilitación de feria.

Juicio. "Ejec. Viñedos y Bodegas J. Orfila Ltda. S. A. c/ Roncaglia, Humberto.— Expte. N° 974/56".

Juzgado: 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. SALTA, Diciembre 31 de 1957.

Aristobulo Carral — Martillero Público.

e) 7/1 al 19/2/58.

**N° 908 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — DERECHOS DE CONDOMINIO DE "FINCA JASMANA".**

El día 21 de Febrero de 1958, a horas 19, en mi escritorio de Avda. Sarmiento N° 548, Ciudad, venderé en Pública Subasta, al mejor postor y dinero de contado, con BASES equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los derechos de condominio que en la finca denominada "Jasmana", ubicada en el Dpto. de San Carlos, les corresponde en las proporciones que se dejan determinadas, a los siguientes condóminos:

**CONDOMINIOS**

	PROPORCION EN CONDOMINIO	BASE P/REMATE 2/3 DE AVALUAG.
Gil Beguiristain	1/2 de 1/10 de la 1/11 parte	\$ 2.120.30
Juan José Segundo	1/3 de 1/10 de la 1/11 parte	" 1.413.52
Rodolfo Fonseca	1/3 de 1/10 de la 1/11 parte	" 1.413.52
Herederos de Guillermo West	6% de una 1/11 parte	" 2.544.36
Pedro M. Salas	40% de una 1/11 parte	" 16.962.42
Martin C. Martínez	80% de una 1/11 parte	" 33.924.84

Seguendo el orden de la precedente planilla, los Títulos se registran a Folios 286, Asientos 327; 284,326; del Libro C; 214,246 del Libro D; 128,154 y 248,284 del Libro C, respectivamente de Títulos de S. Carlos. Gravámenes: No tienen. El inmueble lleva Catastro N° 40 del citado Dpto. y sus Títulos tiene una superficie de 1.295.674 hectáreas, 58 arcas y 2 centiáreas. Valor Fiscal: \$ 699.700.— m/n.— En el acto del remate 20 o/o de seña a cuenta de la compra y el saldo una vez aprobado el mismo, por el señor Juez de la causa.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación en Juicio: Ordinario — Cobro Pesos — "D. Agustino Aristides y Díaz Villalba Julio vs. Salas Pedro M. y Otros.— Publicación edictos por 30 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por 3 días en El Intransigente, con Habilitación de Feria. Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público.— T. E. 5076.

e) 3/1 al 14/2/58.

**N° 887 JUDICIAL — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU Aserradero Instalado en Hickmann**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos "Ejecución Prendaria Banco Provincial de Salta vs. Adrian Alzaga", el día Miércoles 15 de Enero de 1958 a las 10 horas en la Sucursal Tartagal del Banco Provincial de Salta, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con base en conjunto de Doscientos veinte mil pesos, las instalaciones y maquinarias que constituyen el aserradero del ejecutado que se encuentra instalado en Estación Hickmann F. C. N. G. B. y compuesto de lo siguiente: Una caldera con motor locomovil a

vapor 57 HP. "Clayton" alta y baja; Una transmisión central; Una instalación de agua para caldera con tanque de 2.000 litros. aéreo; Un tanque de 1.000 litros portátil y 155 metros de manguera; Una mesa para sierra circular c/ sierra y eje de acero, cojinetes a fricción; Una hoja de sierra circular diente fijo de 55 cm; Una polea de acero SKF; Una; máquina sierra circular con diente posizco con eje de acero, cojinetes a bolilla; Dos poleas de hierro fundido; Una polea de acero; Un balancín de polea; Cuatro cojinetes de fricción; Un engranaje de 40 cm.; Un engranaje de 100 mm. Una correa de 7"; Una correa de 4"; Una correa de 4"; Una polea de 12"; Un plato fijo en el eje para sierra y eje de acero de 2" con tambor de hierro para el acable de 1/2" pulgada de espesor por 20 m. de largo; Un cable de 3/8 espesor X 15 m. largo; Dos roldanas para cable; Un decauville de 10 m. por lado de vía; Una fosa; Un carro automático; Dos columnas de 4" x 2"; Un eje de acero y dos ejes de hierro; Un galpón tirantería de quebracho, techo de chapas de cartón Ondalit, 42 chapas; Un banco de madera para trabajo de mecánica Una casilla desarmable de madera; Un galpón para aserradero tirantería de quebracho con 105 chapas de cartón y cargadero; Una pieza de madera; Un equipo eléctrico para 20 focos; Un camión Marca FORD modelo 1939 85 HP. motor 6050A con plataforma. Estos bienes pueden ser revisados en la referida Estación Hickmann.— Señala en el acto 20%.— Comisión a cargo del comprador.— El Banco Provincial de Salta, acuerda a los compradores préstamos preñados y/o facilidades, siempre que no sean deudores morosos de la Institución.

M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 30/12/57 al 11/2/58.

**N° 876 — JUDICIAL — Por MARIO FIGUEROA ECHAZU**

Remate de la valiosa Finca "La Realidad" Prov de Jujuy — Tractor y Herramientas varias.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos coratulados Convocatoria de Acreedores de la Compañía Forestal del Norte S. R. L. Expte. 16.548/1952; el día Lunes 10 de Febrero de 1958, a las 17 horas en la Oficina de Remates de esta Ciudad calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de Quinientos Mil Pesos M/L, la valiosa propiedad denominada "La Realidad" ubicada en el departamento de Santa Bárbara, provincia de Jujuy.

Posee una extensión de 2.210 hectáreas y dispone de potreros desmontados y alambrados con derecho de agua y aguadas propias para riego, teniendo además abundante madera, palo blanco y amarillo, quina, urundel, etc. y construcciones diversas para administración, casas para peones, galpones, depósito proveeduría; de material y de madera.

Se encuentra próxima a la Estación Calman sito F. C. N. G. B., en la zona de los Ingenios y sobre la margen del Río San Francisco, escerrada dentro de los siguientes límites: Norte: con propiedad de Angel Zarzoso; Sud: con Manuel Gil; Este, Neif Chagra y Oeste Río San Francisco. Tierras especialmente aptas para cultivos de invierno, hortalizas, citrus, caña de azúcar, etc. — Señala en el acto 20%. Acto seguido y Sin Base remataré los siguientes implementos: Un Tractor marca "Farmall" H. 30 HP. modelo 1946; Un Arado automático de 3 rejas; Un Reducible de 24 platos; tanques para combustible, estanterías, y otros efectos menores. Comisión a cargo de los compradores.— Señala 20%. MARIO FIGUEROA ECHAZU. Martillero.

e) 27/12/57 al 10/2/58.

**N° 813 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE BASE M\$N. 32.361.03**

El día 29 de Enero de 1958, a horas 18, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad; remataré con la base de Treinta y dos mil trescientos sesenta y un pesos con tres centavos moneda nacional, el inmueble denominado "La Calderilla", ubicado en el Dpto. La Caldera, con extensión de 72 mts. de Sud a Norte por 2.500 mts. aproximadamente de Este a Oeste, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, fracción misma finca, adjudicada a Lucas Molina; Sud, propiedad herederos Mamani; Este, cumbre cerros que la dividen de la finca "Potrero de Valencia" y Oeste, Río de La Caldera. Título folio 356, asiento 7 y 8 libro 1º Dpto. Caldera. Nomenclatura catastral. partida 217. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria — Cooperativa Agraria del Norte Ltda. vs. Jorge E. Patrón Uriburu". Exp. 16.831/55. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente". — Con habilitación de feria.

e) 18/12/57 al 29/1/58

**N° 738 — Por: FRANCISCO PINEDA Finca Vallena en Rosario de Lerma JUDICIAL**

El día Viernes 24 de Enero de 1958 a horas 18 en mi escritorio sito en calle Albará 208 de esta ciudad, remataré con base de (Treinta mil Setecientos Sesenta y Seis pesos con sesenta y seis centavos m/n.). Equivalentes a las dos terceras partes de su valuación Fiscal, dinero de contado. La Finca Vallena de Rosario de Lerma con una superficie de 36 Hás. 4.763 metros lote N° 8 Título registrado 317 A 1 del libro 7 R. I. catastro 463 Dep. Rosario de Lerma. Ordena el Señor Juez del Tribunal del Trabajo en "Juicio cobro de salario. DELGA-

DO, FRANCISCO, LOPEZ, I. C. DE LOPEZ, ALEJANDRO vs. SARAVIA CORNEJO, OSCAR Exp. 1013/53. En el acto del remate el comprador abonará el importe íntegro. Comisión de arancel a cargo del comprador, publicación de edictos por 30 días en Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Francisco Pineda martillero;

e) 29/11 al 14/1/58

**Nº 737 — POR: JOSE ABDÓ — JUDICIAL**  
Lote de Terreno con Casa Pueblo C. Quijano (Dpto. Rosario de Lerma)  
BASE: \$ 1.733.33 M/N.

El día 14 de Enero de 1958 a las 17 horas en el "BAR TORRES" calle 9 de Julio S/N. Campo Quijano, venderé con la base de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/N. con 0,33 ctvs. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, y al mejor postor, un Lote de Terreno con casa ubicado en el Pueblo de Campo Quijano sobre la calle Belgrano entre San Martín y 20 de Febrero, con una dimensión de 15 mts. de frente por 50 de fondo; designado como lote 336 de la manzana "L" del plano 74, título registrado a folio 135, asiento 1 del libro 6 de R. de Lerma. Juicio: Embargo Preventivo — Cuéllar Carlos Hugo vs. Corregidor Mario P. Expte. Nº 35.796/55 y 35.885/56, ordenado por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo del Dr. Vicente Solá.

Seña y a cuenta en el acto del remate el 30% y comisión a cargo del comprador; Publicación edictos por 30 días Boletín Oficial y Diario El Tribuno, Foro Salteño. Reconoce Hipoteca 1er. Término. — Salta, 27 de Noviembre de 1957. — José Abdo — Martillero Público. — Zuviria Nº 291 — Ciudad.

e) 29/11 al 15/1/58.

### CITACIONES A JUICIO:

**Nº 917 — EDICTO:** — Habiéndose presentado Hipólito Sarapura deduciendo juicio de posesión de treinta años sobre un inmueble ubicado en Los Sauces, Dpto. Guachipas, denominado "Los Sauces" y "Campo del Corral", con una superficie de 408 Hectáreas 9.301,22 mts.2, catastrado bajo Nº 113, el Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a las señoras Mónica A. de Delgado y/o Francisca Zerpa de Santos y/o quienes se consideren con títulos mejores al inmueble, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Queda habilitada la feria.

Salta, 31 de diciembre de 1957.  
Santiago S. Fiori — Secretario

e) 8/1/58

**Nº 898 — CITACION A JUICIO:**

En el Expte. Nº 7769/57, caratulado "Desalajo — Allende, Francisca Güemes de vs. Sarmiento, Julio F.", el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, ha resuelto: Citar y Emplazar a los herederos del demandado don Julio F. Sarmiento median te edicto que se publicará por cinco veces en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", para que en el término de quince días a contar desde la última publicación, se presenten a los autos a tomar la intervención que les correspondiere, bajo apercibimiento de nombrarse defensor al de ausentes. Habilitase la feria.

Salta, 30 de Diciembre de 1957.  
GUSTAVO A. GUDINO, Secretario.

e) 2 al 29/1/58.

**Nº 896 — CITACION A JUICIO:**

El señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, en juicio "Prep. vía ejecutiva; Gros, Angélica Peirillo de C. Zamora, Bartolomé". Expte. Nº 22158/1957 cita y emplaza por veinte días al demandado don Bartolomé Zamora, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía

y nombrarse defensor de oficio (Art. 40, Cód. de Proc.). Con habilitación de la feria a cargo. Salta, 13 de Diciembre de 1957. S. Ernesto Yazlle, Secretario.

e) 2 al 30/1/58.

**Nº 855 — EDICTO.**

El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de veintidós días, con habilitación de feria, a don Quintín Nemesio Guarez, para que comparezca a estar a derecho en el juicio por rescisión de contrato que le sigue la Sociedad Anónima Unión Inmobiliaria del Norte, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio si no compareciera dentro de dicho término. Salta, Diciembre 13 de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 23/12/57 al 23/1/58.

**Nº 854 — EDICTO.**

El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de veinte días, con habilitación de feria, a don Domingo Cansino para que comparezca a estar a derecho en el juicio por rescisión de contrato que le sigue la Sociedad Anónima Unión Inmobiliaria del Norte, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio si no compareciere dentro de dicho término. Salta, Diciembre 13 de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 23/12/57 al 23/1/58.

**Nº 811. — EDICTO:** — El Dr. José G. Arias Almagro, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. Civil y Comercial, en autos: "Divorcio y Tenencia de hijo — Rodríguez, Alicia Villar de vs. Rodríguez, Luis", cita al demandado para que comparezca a estar en juicio, por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", por el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 4 de 1957. — Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO.

e) 16/12/57 al 15/1/57

### POSESION TREINTAÑAL

**Nº 899 — POSESION TREINTAÑAL:**

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de 20 días, en el juicio: Posesión Treintañal deducida por Adrián o Adrián Francisco Villegas y Silvestre Manuel o Manuel Silvestre Villegas, a los herederos de doña Jesús Rueda de Villegas y a cualquier persona que se considere con interés en el aludido juicio, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor Oficial para que los represente. — El inmueble objeto de la demanda se encuentra ubicado en el pueblo de Cafayate y está encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de la señora Isabel Torres de Llanes; Sud: calle San Martín; Este: propiedad de Daniel Terraza y Oeste: propiedad de Esteban Calvet.

Habilitase la feria de Enero para las publicaciones.

SALTA, Diciembre 11 de 1957.

NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 2 al 30/1/58.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 914 —** El Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veintidós días a los que tuvieren posesión que formular en el juicio — Deslinde, mensura y amojonamiento de la Finca Los Rastrojos. — Dpto. de Metán. — solicitada por Ruperto Cuéllar. — Expte. 37.496/57. — Habilitase la feria para la publicación de los edictos. Salta, Diciembre 26 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 8/1/ al 4/2/58

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATO SOCIAL

**Nº 923 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos setenta y ocho al cuatrocientos setenta y seis, los señores Antonio Alias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Lezama, mayor de edad, con domicilio particular en la calle Almirante Brown doscientos noventa y cuatro de esta ciudad de Salta; Benigno Adán Balvoa, argentino, mayor de edad, con domicilio particular en la calle San Juan cuatrocientos veinte de esta ciudad de Salta, casado en primeras nupcias con doña Dolores Alvarado, ambos vecinos de esta ciudad, quienes en este acto formalizan el siguiente contrato social:

**PRIMERO** Don Antonio Alias y Don Benigno Adán Balvoa, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller de reparaciones de toda clase de cubiertas y cámaras de automotores en general, compra venta de automóviles y camiones nuevos y usados, compra venta de artículos del hogar y ejercer cuantos actos sean necesarios y que impliquen operaciones comerciales, a cuyo efecto establecen en esta ciudad un negocio de esta naturaleza, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales en cualquier parte del país, de común acuerdo entre los socios, pudiendo la sociedad ampliar el radio y carácter de sus negocios.

**SEGUNDO:** La sociedad girará desde la fecha de este contrato, bajo la razón social de "Norte Grande Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará seis años contados desde el día de la fecha y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y ocho al cuatrocientos setenta y seis de esta ciudad de Salta.

**TERCERO:** El capital social estará constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente suscritas e integradas en la siguiente manera: a) El señor Antonio Alias suscribe e integra totalmente doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, en rodados, créditos a cobrar, depósitos en el Banco Provincial de Salta y mescaderías, según consta en inventario de aporte, tomado a la fecha y certificado por contador Público que se agrega a este contrato, el mismo como parte de este contrato. b) El señor Benigno Adán Balvoa suscribe e integra totalmente cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en muebles y útiles y rodados, según consta en inventario de aporte tomado a la fecha y certificado por contador Público y que se agrega al presente contrato social.

**CUARTO:** La sociedad será administrada por los socios Antonio Alias y Benigno Adán Balvoa, que tendrán indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, pactando precios, formas de pago y demás condiciones necesarias a cada operación y tomar posesión de esos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comer

ciales o de particulares, estableciendo las formas de pago y los tipos de interés. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vaies, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos o limitarlos. Estar en juicio en defensa de los intereses de la sociedad, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. i) Cobrar, percibir, y dar recibos o cartas de pago. j) Formular protestos y protestas; Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar todos los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de la firma de los dos socios para realizar operaciones que tengan por objeto transferir o gravar los bienes de la sociedad.

QUINTO: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando se una copia del mismo a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación y cuyo balance, si no fuera observado dentro de los treinta días de haberse practicado y fechado, se tendrá por aprobado. Los socios podrán cuando lo estimen necesario, practicar en cualquier época, otros balances.

SEXTO: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital, y el saldo de las referidas utilidades será distribuido entre los socios en la siguiente proporción. El setenta y cinco por ciento para el señor Antonio Alias y el veinticinco por ciento para el señor Benigno Adán Balvoa, debiendo las pérdidas, en el supuesto de haberlas, ser soportadas por los mismos en idéntica proporción.

SEPTIMO: Los socios podrán cederse entre sí parte o el total de sus acciones en la sociedad, pero no podrán hacerlo a terceros extraños sin el expreso consentimiento de las partes asociadas.

OCTAVO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar. a) por el reembolso del haber social del socio que represente, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad, y en la forma que entre ellos y el sobreviviente conviniere privadamente. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, pero asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Por ceder sus cuotas al socio que también compone esta sociedad

NOVENO: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres personas, dos nombradas por las partes divergentes y la tercera por los arbitadores designados y cuyo fallo será inapelable.

DECIMO: Sus sueldos serán fijados de común acuerdo dentro de los treinta días de publicado este contrato. Bajo la diez cláusulas precedentes, los socios dan por constituida esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyas resultas se obligan conforme a la Ley.

e) 10/1/58

### DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

#### Nº 918 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

—A los fines previstos por la Ley 11.867, se hace saber que se disuelve totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Figueroa y

Cia., con domicilio en calle Juramento Nº 346 de esta Ciudad.— Oposiciones, en dicho domicilio.— Ricardo W. Figueroa.

Salta, 8 de enero de 1958.

e) 9 al 15/1/58

#### Nº 915 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

—En cumplimiento de lo prescripto por la ley, se hace saber que el Señor ANGEL JOSE DI GESO, ha cedido a su único consocio don JOSE DURAN CASTRO, todos los derechos, acciones, créditos y obligaciones, que tiene y le corresponde en la sociedad "VERGEL CUYANO" Compañía, Comercial, Industrial, Agrícola, Financiera e Inmobiliaria, tomando el señor JOSE DURAN CASTRO, a su cargo el activo, y pasivo de la Sociedad extinguida.— Oposiciones ante el Sr. José Antonio López Cabada.— Zuviría 342.— Salta.

DURAN CASTRO

e) 8 al 14/1/58.

### COMPRA Y VENTA DE NEGOCIO

#### Nº 927 — COMPRA-VENTA DE NEGOCIO.

A los fines de la Ley 11867 se hace saber a los interesados que se tramita la venta del Establecimiento "Huacalera" de don Jorge Figueroa Lobo, ubicado en esta Ciudad, calle Zuviría Nº 788, a favor de don Juan Zamuner.— Habiendo las partes constituido domicilio en España Nº 916 para oposiciones.

Salta, Enero 8 de 1958.

e) 10 al 16/1/58.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

#### Nº 929 — JOCKEY CLUB DE SALTA — CONVOCATORIA.—

Salta, Enero de 1958.

Señor Asociado:

Llevo a su conocimiento que de acuerdo al Art. 39 del Estatuto, la H. Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 del corriente mes, a horas 19, en que deberá considerarse la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- a) Aprobación de la Memoria y Balance Anual.
- b) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y seis Vocales Suplentes.
- c) Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio de 1958.

Saluda a Ud. con atenta consideración.

FEDERICO SARAVIA TOLEDO, Presidente.

JULIO A. BARBARAN ALVARADO, Secretario.

e) 10/1/58.

#### Nº 925 — COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.—

En cumplimiento de la resolución del H. Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en el artículo 24, inciso f), de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local central de la Entidad, sito en la calle Mitre Nº 456 de esta ciudad; el día 30 de enero de 1958, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuen

ta de Pérdidas y Excedentes y Dictamen del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico de la Sociedad, cerrado al 30 de setiembre de 1957.

3º Aprobación o modificación del retorno e interés accionario recomendados por el Consejo de Administración y/o aconsejado por el Síndico.

4º Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Elección de la Comisión Escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio;

b) Elección de 4 Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Roberto Patrón, Dr. Darío F. Arias, Juan N. Solá Fleming e Ing. Guillermo Solá, que finalizan sus mandatos;

c) Elección de 7 Consejeros Suplentes, en reemplazo de los señores: José A. Núñez, Juan C. Lobo Castellanos, Sergio F. Saravia, Alfredo Pellegrini, Carlos Arias, Jorge J. Caro y José Illescas, que finalizan sus mandatos;

d) Elección de un Síndico Titular, en reemplazo del Dr. Lucio A. Cornejo;

e) Elección de un Síndico Suplente, en reemplazo del Dr. Jaime Sierra.

5º Estado general de la economía agropecuaria en la zona de influencia de la Cooperativa. Movimiento y desarrollo de las ventas. Política y acción a seguir por la Cooperativa en la emergencia. Restricción crediticia. Plan para la cancelación de saldos acreedores de socios por entrega de productos.

6º Rescisión del contrato de consignación y venta de productos con la firma I. B. Y. A. S. R. L.— Entrega en consignación y como distribuidores generales a la Federación Argentina de Cooperativas Agrarias Soc. Coop. Ltda., de pimentón y ají molido para su venta.

7º Anulación del plan de construcciones aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1956. Acreditación a los socios de las sumas retenidas a tales efectos.

8º Consideración y aplicación en lo concerniente a la Entidad, de la Circular del Consejo Directivo de la Federación Argentina de Cooperativas Agrarias Nº 849 S, de fecha 18 de noviembre de 1957.

9º Aplicación del Retorno e Interés Accionario, para cobertura de los saldos deudores de cuentas y el sobrante para integración de acciones suscriptas.

10º Designación de dos socios para firmar con juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

LUCIO D'ANDREA, Presidente.— JUAN N. SOLA FLEMING, Secretario.

e) 10 al 14/1/58.

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR